

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ecibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.410, expediente de adopción de Iván Bautista Fernández (348-1-25.911), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 5 de marzo de 1980 con siete días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de junio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—729)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.411, expediente de adopción de José Manuel Alvaro Guerrero (346-1-25.736), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 26 de julio de 1978 con un mes y veintidós días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de junio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—730)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.412, expediente de adopción de Leire María Rey Martín (348-1-25.927), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de mayo de 1980 con tres días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de junio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—731)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-su-

bastá para contratar las obras de instalación de alumbrado público en el Parque del Calero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.502)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de José Asenjo, entre el camino de Palomeras Bajas y la calle de Alfonso Romero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.503)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción de un edificio para la Junta Municipal del distrito de Villaverde.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.504)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Carlos Fuentes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.505)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reforma en el Instituto de Medicina Preventiva "Faviola de Mora y Aragón".

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que

este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.506)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle del Capitán Blanco Argibay.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—43.507)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 12 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de la calle del Aguilón y calles de nueva apertura de conexión con las de Fernando Póo, Torres Miranda y paseo de la Chopera.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra di-

chos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—43.508)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—  
Sección de Ordenación Urbana**

**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de Ciudad Parque Aluche, presentado por doña María del Carmen Rosado Gamir, para su parcela 49.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—43.501)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha de hoy por la que se concede a don Angel Sampedro Mejías y su esposa doña Agustina González Lázaro una concesión de aguas del río Alberche, en término municipal de Villa del Prado (Madrid), con destino a riegos.

Examinado el expediente promovido por don Angel Sampedro Mejías, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, en término municipal de Villa del Prado (Madrid), con destino a riegos de finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 20 de diciembre de 1978 y en los de las provincias correspondientes, durante el plazo señalado sólo se presentó el del peticionario, con instancia concretando la petición y posteriormente resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y certificación del Registro de la Propiedad que acredita la inscripción y dominio de la finca a favor del interesado.

Que por la Confederación Hidrográfica del Tajo se emitió informe en el que manifiesta que la petición no afecta a los planes del Estado.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente, mediante anuncio en los “Boletines Oficiales” de Madrid, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villa del Prado, sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación librada por el Ayuntamiento;

Resultando que el expediente fue favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Madrid destacando la conveniencia del riego y por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca objeto del riego;

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el 23 de octubre último, emitiendo informe con fecha 12 de noviembre siguiente, en el que manifiesta que la toma se practica en la margen derecha del río, junto al arroyo Cocedero, mediante pozo filtrante, proyectándose la elevación a través de un grupo electrobomba de 3 CV. de potencia, con cuadro de maniobra y control que se instala en arqueta de ladrillo, instalándose a la salida un contador volumétrico y proyectándose la tubería de impulsión de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, enterrada, y equipo móvil de cuatro aspersores con tubería de aluminio de 60 milímetros también, asignándose la dotación de caudal unitario de 0,60 l/seg. y hectárea, con un total de un l/seg. para riegos por aspersión de 1,52 hectáreas.

Considerando que en el proyecto se definen las obras con precisión, estando bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno;

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente; que no se han presentado reclamaciones contra la petición; que los informes emitidos son favorables, y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, ni a los intereses generales de la Administración.

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927, los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto acceder a la petición solicitada, con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a don Angel Sampedro Mejías y a su esposa doña Agustina González Lázaro para aprovechar un caudal continuo de un l/seg., equivalente a un caudal unitario de 0,6 l/seg. y Ha. de aguas del río Alberche, en término municipal de Villa del Prado (Madrid), con destino al riego de 1,52 Ha. de finca de su propiedad, no pudiéndose derivar un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea y año realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Madrid, en noviembre de 1978, por el Ingeniero de Caminos don J. R. Marbán Pastor y con presupuesto de ejecución material de 714.291 pesetas.

La Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de dicha fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de la aprobación de este acta.

5.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de la regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, prohibiendo su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo queda obligado al pago de la tasa de canon de regulación a que hubiere lugar.

9.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutarse las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta la presente concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los derechos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al que en su día pueda fijar el indicado Ministerio.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas.—Firmado: Fernando Mejías.—En la cabeza se lee: Don Angel Sampedro Mejías, calle Almorox, número 16, Villa del Prado (Madrid).

(G. C.—6.933) (O.—43.474)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**Sección de Comunidades y Registro  
de Aguas Públicas**

**AUTORIZACION DE VERTIDO**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Pérez Fernández del Pozo, solicitando autorización para realizar un vertido de aguas residuales, previa depuración, en zona de policía de cauces del arroyo del Coco, término municipal de Gargantilla de Lozoya (Madrid),

aguas procedentes de saneamiento de camping.

Resultando que con fecha 3 de marzo del corriente año presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero don Antonio Treviño Igualador, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 2 de marzo de 1981;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 83, de fecha 8 de abril de 1981, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 23 y 30 de marzo de 1981 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a don Gonzalo Pérez Fernández del Pozo;

Resultando que con fecha 6 de abril de 1981 el Servicio de Lucha contra la Contaminación emite informe favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 1 de junio de 1981.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a don Gonzalo Pérez Fernández del Pozo para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, en zona de policía de cauces del arroyo del Coco, término municipal de Gargantilla de Lozoya (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de camping. El vertido que se autoriza supone un volumen diario a evacuar de 150 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Treviño Igualador, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de fecha 2 de marzo de 1981.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá obligar al autorizado a completar la depuración propuesta mediante la instalación de un tratamiento terciario, si en cualquier momento se considera oportuno.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que, aguas abajo del mismo, se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan

Temperatura: Menor de 25° C.  
Color: Incoloro y transparente.

Olor: Inodoro.  
 Ph: Comprendido entre 6,5 y 8,7.  
 Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.  
 Dureza: Menor de 20°.  
 Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/l.  
 Radiactividad: Negativo.  
 Conductividad: Menor de 600 mho/cm.  
 Agresividad: Negativo.  
 D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 3 mg/l.  
 Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/l. de NO<sub>3</sub>.  
 Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.  
 Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl.  
 Cromo: Menor de 0,05 mg/l. de Cr.  
 Cianuros libres: Menor de 0,01 mg/litro en Cn.  
 Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. de F.  
 Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.  
 Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.  
 Cobre: Menor de 0,05 en Cu.  
 Manganeseo: Menor de 0,05 mg/l. en Mn.  
 Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.  
 Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.  
 Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.  
 Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.  
 Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.  
 Aceites y grasas: Negativo.  
 Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas, sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización, si los Servicios competentes de la Comisaría de Aguas del Tajo comprueban cualquier tipo de infracción del ordenamiento jurídico regulador de esta materia o de las normas particulares reseñadas en su condicionado.

Madrid, junio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

(G. C.—6.934)

(O.—43.475)

MINISTERIO DE TRABAJO,  
 SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Oficina Delegada de la Inspección de  
 Trabajo en la Seguridad Social

## NOTIFICACIONES

Don Ignacio Iscar Alonso, Jefe de la oficina delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social de Madrid. Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle los requerimientos

de pago de cuotas de Seguros Sociales que en cada caso se indican y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

## Relación

"Rigoar, S. A."—Alcalá, 116-118, primero, Madrid-9. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.003-80. Importe, 1.869.247 pesetas.

"Madacol, S. L."—Calvo Sotelo, 42, Fuenlabrada (Madrid). Requerimiento número 1.004-80. Importe, 3.981.832 pesetas.

José María Jimeno Gala.—Torres Miranda, 24, cuarto, Madrid-5. Actividad, Transportes. Requerimiento núm. 1.007-1980. Importe, 1.911.408 pesetas.

Anastasio Villegas González.—Narváez, número 36, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.024-80. Importe, 11.107 pesetas.

Anastasio Villegas González.—Narváez, número 36, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.025-80. Importe, 10.878 pesetas.

José Luis de Castro Calvo.—Robledillo, 7, Madrid. Actividad, Fundición. Requerimiento número 1.056-80. Importe, 40.958 pesetas.

José Luis de Castro Calvo.—Robledillo, 7, Madrid. Actividad, Fundición. Requerimiento número 1.057-80. Importe, 38.836 pesetas.

M. Rosa Boix Ribot.—Menéndez Pelayo, 44, Madrid-3. Actividad, Portería. Requerimiento número 1.081-80. Importe, 421.882 pesetas.

"Asestécnica, S. L."—Velázquez, 71, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.095-80. Importe, 749.307 pesetas.

"Sociedad General Tratamientos"—Carretera de Toledo, km. 17,500, Fuenlabrada (Madrid). Actividad, Tratamientos de metales. Requerimiento número 1.105-80. Importe, 93.467 pesetas.

Hermanos Ildefonso Chadra Escribá de Romaní.—Velázquez, 4, Madrid-1. Actividad, Chófer. Requerimiento número 1.121-80. Importe, 48.312 pesetas.

"Construcciones Breck, S. A."—Sancho Dávila, 23, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.126-80. Importe, 173.018 pesetas.

"Construcciones Breck, S. A."—Sancho Dávila, 23, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.127-80. Importe, 1.378.327 pesetas.

"Ciosa, S. L."—Carretera de Fuenlabrada a La Moraleja, Políg. Industrial, Madrid. Actividad, Mecánica. Requerimiento número 1.129-80. Importe, 146.490 pesetas.

"Hidrolite Ibérica, S. A."—Don Ramón de la Cruz, 96, Madrid-6. Actividad, Construcción. Requerimiento núm. 1.131-1980. Importe, 1.067.120 pesetas.

"Hidrolite Ibérica, S. A."—Don Ramón de la Cruz, 96, Madrid-6. Actividad, Construcción. Requerimiento núm. 1.132-1980. Importe, 1.203.545 pesetas.

Antonio Pulido Granados.—Eras, 10-D, Aranjuez (Madrid). Actividad, Siderometalúrgica. Requerimiento número 1.133-80. Importe, 49.233 pesetas.

Enrique Esteban Rufo.—Real, 36, Valdemorillo (Madrid). Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.136-80. Importe, 331.513 pesetas.

"Comercial Auto-Suministros"—Caucho, 17, Pol. Industrial, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.139-80. Importe, 2.538.050 pesetas.

"Perfiles Siderúrgicos, S. A."—Carretera de San Martín de la Vega, km. 6,200, Getafe (Madrid). Actividad, Almacén y venta de hierros. Requerimiento número 1.140-80. Importe, 189.607 pesetas.

"Perfiles Siderúrgicos, S. A."—Carretera de San Martín de la Vega, km. 6,200, Getafe (Madrid). Actividad, Almacén y venta de hierros. Requerimiento número 1.141-80. Importe, 161.602 pesetas.

"Perfiles Siderúrgicos, S. A."—Carretera de San Martín de la Vega, km. 6,200, Getafe (Madrid). Actividad, Almacén y

venta de hierros. Requerimiento número 1.142-80. Importe, 105.101 pesetas.

"Perfiles Siderúrgicos, S. A."—Carretera de San Martín de la Vega, km. 6,200, Getafe (Madrid). Actividad, Almacén y venta de hierros. Requerimiento número 1.143-80. Importe, 114.933 pesetas.

"Perfiles Siderúrgicos, S. A."—Carretera de San Martín de la Vega, km. 6,200, Getafe (Madrid). Actividad, Almacén y venta de hierros. Requerimiento número 1.144-80. Importe, 70.236 pesetas.

"Mart-2" (Gabinete Técnico)—Puerto Rico, 32, Madrid. Actividad, Gabinete técnico. Requerimiento número 1.145-80. Importe, 14.740.411 pesetas.

"Suministros Semana, S. A."—Peñalara, 15, Las Rozas (Madrid). Actividad, Siderometalúrgica. Requerimiento número 1.150-80. Importe, 1.081.314 pesetas.

"Suministros Semana, S. A."—Peñalara, 15, Las Rozas (Madrid). Actividad, Siderometalúrgica. Requerimiento número 1.151-80. Importe, 1.185.241 pesetas.

"Aseyco, S. A."—General Oráa, 19, Madrid. Actividad, Asesores y control de empresa. Requerimiento número 1.159-1980. Importe, 36.025 pesetas.

"Riegos Automáticos, S. A."—Legasca, 28, Madrid. Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.162-80. Importe, 116.717 pesetas.

"Arte y Habitat, S. A."—Velázquez, número 16, Madrid-1. Actividad, Decoración de edificios y locales. Requerimiento número 1.169-80. Importe, 126.036 pesetas.

"Compoprinti, S. A."—Marqués de Monteaugado, 16, Madrid-28. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.171-1980. Importe, 734.862 pesetas.

"Compoprint, S. A."—Marqués de Monteaugado, 16, Madrid-28. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.172-1980. Importe, 440.057 pesetas.

Miguel Castellano García.—Carretera de Valencia, km. 23,400, Arganda del Rey (Madrid). Actividad, Ebanistería. Requerimiento número 1.173-80. Importe, pesetas 1.272.631.

Comunidad de Propietarios.—Residencia "Versalles", núcleo I, Móstoles (Madrid). Actividad, Portería. Requerimiento número 1.174-80. Importe, 173.592 pesetas.

"Estudios de Ingeniería Civil"—Arroyo del Fresno, 19, Madrid. Actividad, Oficina de proyectos. Requerimiento número 1.180-80. Importe, 1.808.862 pesetas.

"Estudios de Ingeniería Civil"—Arroyo del Fresno, 19, Madrid. Actividad, Oficina de proyectos. Requerimiento número 1.181-80. Importe, 1.181.935 pesetas.

"Instalaciones Roura, S. A."—Plaza de Ruiz Jiménez, 7, Madrid. Actividad; Fontanería eléctrica cal. Requerimiento número 1.185-80. Importe, 422.454 pesetas.

"Tapizados Eurovillas, S. A."—Valdetorres de Jarama (Madrid). Actividad, Venta de muebles. Requerimiento número 1.187-80. Importe, 6.884 pesetas.

"Gasimark, S. A."—Serrano, 72, Madrid. Actividad, Agencia de propiedad industrial. Requerimiento número 1.201-80. Importe, 87.004 pesetas.

Antonio Luján Pérez.—Generalísimo, número 70, Leganés (Madrid). Actividad, Construcción. Requerimiento núm. 1.205-1980. Importe, 150.343 pesetas.

Antonio Luján Pérez.—Generalísimo, número 70, Leganés (Madrid). Actividad, Construcción. Requerimiento núm. 1.206-1980. Importe, 91.525 pesetas.

Antonio Luján Pérez.—Generalísimo, número 70, Leganés (Madrid). Actividad, Construcción. Requerimiento núm. 1.207-1980. Importe, 247.557 pesetas.

Luis Zaragoza Anofre.—Benigno Soto, número 1, Madrid. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.208-80. Importe, 75.733 pesetas.

Luis Zaragoza Anofre.—Benigno Soto, número 1, Madrid. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.209-80. Importe, 74.880 pesetas.

"Arquitect, S. A."—Paseo de la Castellana, 68, Madrid-10. Actividad, Estudio técnico. Requerimiento número 1.212-80. Importe, 63.728 pesetas.

María Cruz Merchán Iglesias.—Estación, sin número, Pelayos de la Sierra (Madrid). Requerimiento número 1.215-

1980. Actividad, Construcción. Importe, 78.018 pesetas.

"Grupo Teyco, S. A."—Luisa Fernanda, 25, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.227-80. Importe, 901.352 pesetas.

"Grupo Teyco, S. A."—Luisa Fernanda, 25, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.228-80. Importe, 2.213.263 pesetas.

"Grupo Teyco, S. A."—Luisa Fernanda, número 25, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.229-80. Importe, 559.529 pesetas.

"Grupo Teyco, S. A."—Luisa Fernanda, número 25, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.230-80. Importe, 1.780.858 pesetas.

Francisco Bogeat Pérez.—Teruel, 1, Getafe (Madrid). Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.238-80.

"Parquet Ballesteros, S. A."—Berastegui, 55, Madrid. Actividad, Madera y Corcho. Requerimiento número 1.246/80. Importe, 704.817 pesetas.

Florentino Rabanal Briones.—Doce de Octubre, 18, Madrid. Actividad, Finca "Los Gemelos", Las Rozas. Requerimiento número 1.270-80. Importe, 10.305 pesetas.

Florentino Rabanal Briones.—Doce de Octubre, 18, Madrid. Actividad, Finca "Los Gemelos", Las Rozas. Requerimiento número 1.271-80. Importe, 189.340 pesetas.

"Consolid de España, S. A."—José Ortega y Gasset, 25, Madrid. Actividad, Comercio y venta de productos químicos. Requerimiento número 1.279-80. Importe, 24.082 pesetas.

"B. Y. A. M., S. A."—Zaragoza, 3, Móstoles (Madrid). Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento núm. 1.286-80. Importe, 541.770 pesetas.

"Control Rayx, S. L."—General Perón, número 12, séptimo izquierda, Madrid. Actividad, Oficina técnica. Requerimiento número 1.291-80. Importe, 224.098 pesetas.

J. José Ramírez Crediaga.—Antonio López, 170, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.305-80. Importe, 54.984 pesetas.

"Exalisa, S. A."—Carretera de Madrid-Barcelona, km. 33, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Alimentación precoz. Requerimiento número 1.307-80. Importe, 112.394 pesetas.

"Exalisa, S. A."—Carretera de Madrid-Barcelona, km. 33, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Alimentación precoz. Requerimiento núm. 1.308-80. Importe, 283.568 pesetas.

"Montajes y Calderería, S. L."—Las Flores, 2, primero B, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Montajes y calderería. Requerimiento número 1.309-80. Importe, 1.424.482 pesetas.

"Montajes y Calderería, S. L."—Las Flores, 2, primero B, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Montajes y calderería. Requerimiento número 1.310-80. Importe, 3.619.762 pesetas.

J. Fernández Obregón y J. González Usón, S. A.—Carretera de Andalucía, kilómetro 25,800, Valdemoro (Madrid). Actividad, Siderometalúrgica. Requerimiento número 1.312-80. Importe, pesetas 1.257.509.

Leoncio Andrada García.—San Lamerito, 7, Madrid-17. Actividad, Instalación de calefacción y gas. Requerimiento número 1.313-80. Importe, 378.829 pesetas.

"Plásticas Tirso, S. A."—Dolores Folgueras, 8, Madrid. Actividad, Manipulación de plásticos. Requerimiento número 1.337-80. Importe, 232.126 pesetas.

Julián Bello Sarriá.—Acenchal, 6, Madrid-24. Actividad, Construcción. Requerimiento número 1.338-80. Importe, pesetas 118.219.

"Erim, S. A."—Isla de Java, 35, Madrid-34. Actividad, Comercio de venta de maquinaria. Requerimiento núm. 1.341-80. Importe, 2.028.416 pesetas.

"Máquinas Recreativas, S. A."—Valderribas, 73, Madrid. Actividad, Aparatos automáticos. Requerimiento núm. 1.342 de 1980. Importe, 738.725 pesetas.

"Máquinas Recreativas, S. A."—Valderribas, 73, Madrid. Actividad, Aparatos automáticos. Requerimiento número 1.343 de 1980. Importe, 607.790 pesetas.

"Máquinas Recreativas, S. A."—Valderribas, 73, Madrid. Actividad, Aparatos

automáticos. Requerimiento número 1.344 de 1980. Importe, 594.391 pesetas.

Santiago Martín Sanz. — Pérez Ayuso, número 21, Madrid. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.345-80. Importe, 95.498 pesetas.

José Luis de Castro Calvo. — Robledo, número 7, Madrid. Actividad, Fundición. Requerimiento número 1.362-80. Importe, 45.401 pesetas.

"Estructuras Ranuradas Metálicas". — Víctor Pradera, 54. Actividad, Venta y montaje de estructuras metálicas. Requerimiento número 1.363-80. Importe, pesetas 375.936.

"Estructuras Ranuradas Metálicas". — Víctor Pradera, 54. Actividad, Venta y montaje de estructuras metálicas. Requerimiento número 1.364-80. Importe, pesetas 329.041.

"Estructuras Ranuradas Metálicas". — Víctor Pradera, 54. Actividad, Venta y montaje de estructuras metálicas. Requerimiento número 1.365-80. Importe, pesetas 153.819.

Angel Fonseca González. — Peñón de Gibraltar, 1, Arganda del Rey (Madrid). Actividad, Transportes. Requerimiento número 1.368-80. Importe, 57.826 pesetas.

Claudio Rodríguez Docampo. — Castellana, 16, Vicálvaro (Madrid). Actividad, Siderometalúrgica. Requerimiento n.º 1.383 de 1980. Importe, 111.324 pesetas.

Quintín Gómez Martín. — Lago Constanza, 63, Madrid. Actividad, Frutería. Requerimiento número 1.390-80. Importe, 32.815 pesetas.

Francisco Coloma Acosta. — Alfonso XII, 22, Madrid. Actividad, Confección. Requerimiento número 1.397-80. Importe, 88.429 pesetas.

Francisco Coloma Acosta. — Alfonso XII, 22, Madrid. Actividad, Confección. Requerimiento número 1.398-80. Importe, 79.616 pesetas.

Francisco Coloma Acosta. — Alfonso XII, 22, Madrid. Actividad, Confección. Requerimiento número 1.399-80. Importe, 81.824 pesetas.

"Internacional de Exportaciones, Sociedad Anónima". — Núñez de Balboa, 115, Madrid. Actividad, Importación y exportación. Requerimiento número 1.404-80. Importe, 78.286 pesetas.

"Internacional de Exportaciones, Sociedad Anónima". — Núñez de Balboa, 115, Madrid. Actividad, Importación y exportación y venta. Requerimiento n.º 1.405 de 1980. Importe, 102.855 pesetas.

"Internacional de Exportaciones, Sociedad Anónima". — Núñez de Balboa, 115, Madrid. Actividad, Importación y exportación. Requerimiento número 1.406-80. Importe, 80.616 pesetas.

Pedro Herrero Noblejas. — Valentín Llaguno, 14, Madrid. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.415-80. Importe, 82.412 pesetas.

"Industrias Auxiliares del Automático, Sociedad Anónima". — Valderribas, 52, Madrid. Actividad, Aparatos automáticos. Requerimiento número 1.416-80. Importe, 483.808 pesetas.

"Industrias Auxiliares del Automático, Sociedad Anónima". — Valderribas, 52, Madrid. Actividad, Aparatos automáticos. Requerimiento número 1.417-80. Importe, 430.839 pesetas.

"Industrias Auxiliares del Automático, Sociedad Anónima". — Valderribas, 52, Madrid. Actividad, Aparatos automáticos. Requerimiento número 1.418-80. Importe, 417.371 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento n.º 1.419-80. Importe, 16.744 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento n.º 1.420-80. Importe, 17.139 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento n.º 1.421-80. Importe, 13.255 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento n.º 1.422-80. Importe, 14.386 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes eléctricos. Requerimiento n.º 1.423-80. Importe, 14.077 pesetas.

"Helical, S. L.". — Voluntarios Catalanes, 33, Madrid-29. Actividad, Montajes

eléctricos. Requerimiento n.º 1.424-80. Importe, 13.958 pesetas.

Joaquín Navarrete Pamolona. — Juan Bravo, 42, Madrid. Requerimiento número 1.435-80. Importe, 46.384 pesetas.

Joaquín Navarrete Pamplona. — Juan Bravo, 42, Madrid. Requerimiento número 1.436-80. Importe, 11.495 pesetas.

"Plásticas Aurora, S. A.". — Vereda de lo Cortao, s/n. Actividad, Fabricación de plásticos. Requerimiento número 1.444-80. Importe, 467.275 pesetas.

"Conmetal, S. A.". — C. de los Maratones, s/n. Actividad, Calderería en general. Requerimiento número 1.448-80. Importe, 1.243.772 pesetas.

"Elva, S. A.". — Félix Boix, 6, Madrid. Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.449-80. Importe, 2.288.637 pesetas.

"Elva, S. A.". — Félix Boix, 6, Madrid. Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.450-80. Importe, 3.449.544 pesetas.

"Elva, S. A.". — Félix Boix, 6, Madrid. Actividad, Comercio. Requerimiento número 1.451-80. Importe, 2.067.158 pesetas.

"Gráficas Novoa". — Uruguay, 3, Madrid-16. Actividad, Imprenta. Requerimiento número 1.484-80. Importe, pesetas 134.476.

Heliodoro Rodríguez Gil. — Belmonte de Tajo, 44, Madrid. Actividad, Carpintería mecánica. Requerimiento n.º 1.491-80. Importe, 50.680 pesetas.

Heliodoro Rodríguez Gil. — Belmonte de Tajo, 44, Madrid. Actividad, Madera y corcho. Requerimiento n.º 1.492-80. Importe, 296.131 pesetas.

Nicasio Santos Nielfa. — Río Llobregat, número 15, Móstoles (Madrid). Actividad, Pintura construcción. Requerimiento número 1.494-80. Importe, 505.136 pesetas. (G. C.—6.494)

Don Ignacio Iscar Alonso, Jefe de la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social de Madrid, por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarles los requerimientos de pago de cuotas de Seguros Sociales que en cada caso se indican y de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), se las advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

**Relación**

Marcial Olivares Sanz. — Condesa de Teba, 1, Madrid. Actividad, Construcción. Requerimiento número 3.000-80. Importe, 60.585 pesetas.

"Construcciones Laumar, S. A.". — Germán Pérez Carrasco, 100, Madrid-27. Actividad, Construcción. Requerimiento número 3.001-80. Importe, 534.371 pesetas.

"Construcciones Laumar, S. A.". — Germán Pérez Carrasco, 100, Madrid-27. Actividad, Construcción. Requerimiento número 3.002-80. Importe, 1.769.158 pesetas.

"Construcciones Laumar, S. A.". — Germán Pérez Carrasco, 100, Madrid-27. Actividad, Construcción. Requerimiento número 3.003-80. Importe, 1.373.497 pesetas.

"Fiesta, S. A.". — Carretera de Barcelona, kilómetro 27,500, apartado de correos número 58. Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Fábrica de chicles y caramelos. Requerimiento número 3.004-80. Importe, 7.555.213 pesetas.

"Fiesta, S. A.". — Carretera de Barcelona, kilómetro 27,500, apartado de correos número 58. Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Fábrica de chicles y caramelos. Requerimiento número 3.005-80. Importe, 11.950.393 pesetas.

"Nuevas Gráficas, S. A.". — Albarracín, número 50, Madrid-17. Actividad, Artes gráficas. Requerimiento número 3.006-80. Importe, 3.717.389 pesetas.

"Nuevas Gráficas, S. A.". — Albarracín, número 50, Madrid-17. Actividad, Artes gráficas. Requerimiento número 3.007-80. Importe, 17.147.359 pesetas.

"Nuevas Gráficas, S. A.". — Albarracín, número 50, Madrid-17. Actividad, Artes gráficas. Requerimiento número 3.008-80. Importe, 3.852.480 pesetas.

"Autovoz Española". — Dr. Esquerdo, 8, Madrid-28. Actividad, Aparatos de radio. Requerimiento número 3.009-80. Importe, 5.466.134 pesetas.

"Estructuras Soldadas Metálicas, S. A.". — Ríos Rosas, 32, Madrid-3. Actividad, Construcciones Metálicas. Requerimiento número 3.010-80. Importe, 273.278 pesetas.

José Iglesias Cubría. — López de Hoyos, número 5. Actividad, Comercio y muebles. Requerimiento número 3.013-80. Importe, 420.476 pesetas.

"Transportes Carcha, S. A.". — Paseo de la Chopera, 2. Actividad, Transportes. Requerimiento número 3.014-80. Importe, 3.347.152 pesetas.

"Japaint, S. A.". — Avenida del Generalísimo, 80, Torreón de Ardoz (Madrid). Actividad, Fábrica de pinturas. Requerimiento número 3.015-80. Importe, pesetas 1.850.047.

"Japaint, S. A.". — Avenida Generalísimo, 80, Torreón de Ardoz (Madrid). Actividad, Fábrica de pinturas. Requerimiento número 3.015-80. Importe, 969.016 pesetas.

Fernando García Toriallo. — Naciones, números 19-21, Madrid-1. Actividad, Construcción. Requerimiento n.º 3.017-1980. Importe, 326.366 pesetas.

"El Cardenal, S. A.". — Cardenal Balluga, 10, Madrid. Actividad, Restaurante. Requerimiento número 3.018-80. Importe, 1.153.191 pesetas.

"El Cardenal, S. A.". — Cardenal Balluga, 10, Madrid. Actividad, Comercio. Requerimiento número 3.019-80. Importe, 830.991 pesetas.

Santiago de Castro García. — Siete Esquinas, 7, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Taller chapa y pintura. Requerimiento número 3.020-80. Importe, 101.909 pesetas.

Santiago de Castro García. — Siete Esquinas, 7, Alcalá de Henares (Madrid). Actividad, Taller chapa y pintura. Requerimiento número 3.021-80. Importe, 840.857 pesetas.

Comunidad de Propietarios del polígono industrial "Martinsa". — Carretera de Fuenlabrada, kilómetro 1, Fuenlabrada (Madrid). Actividad, A. diversas. Requerimiento número 3.022-80. Importe, pesetas 337.453.

"Confecciones March". — Polígono industrial "Urtinsa", Alcorcón (Madrid). Requerimiento número 3.023-80. Importe, 73.933 pesetas.

"Confecciones March". — Polígono industrial "Urtinsa", Alcorcón (Madrid). Actividad, Confección. Requerimiento número 3.024-80. Importe, 53.322 pesetas.

"Estruhor, S. A.". — Joaquín García Morato, 122. Actividad, Construcción. Requerimiento número 3.025-80. Importe, 103.660 pesetas.

"Interfal, S. A.". — General Orgaz, 21, Madrid. Actividad, Productos laboratorios. Requerimiento número 3.026-80. Importe, 55.809 pesetas.

"Interfal, S. A.". — General Orgaz, 21, Madrid. Actividad, Productos laboratorios. Requerimiento número 3.027-80. Importe, 193.958 pesetas.

"Autovoz Española, S. A.". — Dr. Esquerdo, 8. Actividad, Aparatos de radio. Requerimiento número 3.028-80. Importe, 1.570.050 pesetas.

"Crimel, S. A.". — Carretera de Toledo, kilómetro 18,400. Actividad, Ebanistería-carpintería. Requerimiento número 3.029. Importe, 406.580 pesetas.

"Hermanos del Río, S. L.". — Embajadores, 28. Actividad, Thona. Requerimiento número 3.030. Importe, 419.559 pesetas.

"Hermanos del Río, S. L.". — Embajadores, 28. Actividad, Thona. Requerimiento número 3.031-80. Importe, 134.291 pesetas.

"Hermanos del Río, S. L.". — Embajadores, 28. Actividad, Thona. Requerimiento número 3.032-80. Importe, pesetas 1.173.864.

"Hermanos del Río, S. L.". — Embajadores, 28. Actividad, Thona. Requerimiento número 3.033-80. Importe, 26.244 pesetas.

"Montajes Nervión". — Nervión, 15, Madrid. Actividad, Montajes metálicos.

Requerimiento número 3.034-80. Importe, 56.849 pesetas.

"Montajes Nervión". — Nervión, 15, Madrid. Actividad, Montajes metálicos. Requerimiento número 3.035-80. Importe, 73.154 pesetas.

"Montajes Nervión". — Ercilla, 15, Bilbao. Actividad, Montajes metálicos. Requerimiento número 3.036-80. Importe, 14.112 pesetas.

"Montajes Nervión". — Ercilla, 15, Bilbao. Actividad, Montajes metálicos. Requerimiento número 3.037-80. Importe, 33.504 pesetas.

"Montajes Nervión". — Ercilla, 15, Bilbao. Actividad, Montajes metálicos. Requerimiento número 3.038-80. Importe, .....

"Montajes Nervión". — Ercilla, 15, Bilbao. Actividad, Montajes metálicos. Requerimiento número 3.039-80. Importe, 29.429 pesetas.

"División IV, S. A." (DIVSA). — Tajuna, 6, Torreón de Ardoz (Madrid). Actividad, Distribución maquinaria. Requerimiento número 3.040-80. Importe, pesetas 69.898.

"División IV, S. A." (DIVSA). — Tajuna, 6, Torreón de Ardoz (Madrid). Actividad, Distribución maquinaria. Requerimiento número 3.041-80. Importe, pesetas 79.408.

"División IV, S. A." (DIVSA). — Tajuna, 6, Torreón de Ardoz (Madrid). Actividad, Distribución maquinaria. Requerimiento número 3.042-80. Importe, pesetas 29.919.

"División IV, S. A." (DIVSA). — Josefa Valcárcel, 7. Actividad, Distribución maquinaria. Requerimiento número 3.043-80. Importe, 29.919 pesetas.

"Trumpy y Sirvent, S. A.". — General Pardiñas, 15, Madrid. Actividad, Venta maquinaria oficina. Requerimiento número 3.044-80. Importe, 1.319.525 pesetas.

"Trumpy y Sirvent, S. A.". — General Pardiñas, 15, Madrid. Actividad, Venta maquinaria oficina. Requerimiento número 3.045-80. Importe, 1.280.532 pesetas.

"Talleres Eupo, S. A.". — Avenida del Generalísimo, 96. Actividad, Fábrica de aparatos de aire acondicionado. Requerimiento número 3.046-80. Importe, 38.662 pesetas.

"Talleres Eupo, S. A.". — Avenida del Generalísimo, 96. Actividad, Fábrica de aparatos de aire acondicionado. Requerimiento número 3.047-80. Importe, 55.098 pesetas.

"Talleres Eupo, S. A.". — Avenida del Generalísimo, 96. Actividad, Fábrica de aparatos de aire acondicionado. Requerimiento número 3.048-80. Importe, 55.098 pesetas.

"Auto Galicia". — Dr. Salgado, 18. Actividad, Transportes. Requerimiento número 3.049-80. Importe, 549.882 pesetas. (G. C.—6.491)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Transportes Terrestres**

**Primera Jefatura Regional**

**M A D R I D**

**Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid**

**INFORMACION PUBLICA**

"La Rápida, S. L.", domiciliada en Madrid, calle de Montealeón, número 31, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid-Sepúlveda-Zarzuela del Pinar, ha solicitado autorización de carácter definitivo para modificar el horario de salida de Madrid todos los sábados del año, fijándolo en lo sucesivo a las doce horas.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para que las entidades y particulares afectados o interesados con esta petición puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen oportunas en relación con la misma y consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de la solicitud.

Se convoca expresamente a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Las Rozas, Torreldones, Villalba y Navacerrada.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

(G. C.—6.921)

(A.—33.331)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional

M A D R I D

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

#### INFORMACION PUBLICA

"Auto Res, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Fernández Shaw, número 1, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Zamora (V.1168), ha solicitado el levantamiento de la prohibición de tráfico actualmente impuesta a la mencionada concesión, cuyo texto es el siguiente: "Solamente podrá realizar tráfico de Madrid para Rueda, Tordesillas y Zamora y de estos puntos para Madrid".

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que sea publicado este anuncio, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, calle de Agustín de Bethencourt, número 6, cuantas observaciones estimen convenientes en relación con la misma y consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Las Rozas, Torreldones, Collado Villalba y Guadarrama, y a los concesionarios de servicios de igual clase que a continuación se relacionan: Adolfo Beltrán Gutiérrez, Autocares "La Madrileña, Sociedad Anónima", "La Sepulvedana, Sociedad Anónima", Julián de Castro Graciano, Angel Gómez Pereira, Santiago Herraz Díaz, "Autotransporte y Comercio, S. A.", "La Rápida, S. L.", "Safar, S. A.", "Transportes Llorente, S. A.", "Transportes Alacuber, S. A.", Vicente López Antuñano, "Auto Periferia, S. A.", León Álvarez, "Doaldi, S. L." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando.

(G. C.—6.922)

(A.—33.332)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 2.617 de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUID. OFICIO.

Costura, S. A. — A-2813540. — Serrano, 46. — 1977. — 39.600 pesetas. — 1979. — 2556.

Akari, S. A. — A-2813544. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 53. — 1977. — 26.660 pesetas. — 1979. — 2557.

Vahuert, S. A. — A-2813546. — Bravo Murillo, 48. — 1977. — 129.600 pesetas. — 1979. — 2558.

Almacenamiento y Distribución. — Avenida del Generalísimo, 30. — 1977. — 144.000 pesetas. — 1979. — 2559.

Esthal, S. A. — A-2813573. — Velázquez, 71. — 1977. — 249.120 pesetas. — 1979. — 2561.

Auto Movimiento, S. A. — A-2813603. — Víctor Pradera, 30. — 1977. — 126.000 pesetas. — 1979. — 2562.

Cía. Inmobiliaria Durán, Sdad. Anónima. — A-2813612. — Víctor Pradera, número 30. — 1977. — 185.220 pesetas. — 1979. — 2563.

Relación número 2.618 de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUID. OFICIO.

Fricar, S. A. — A-2813617. — S. Mario, 25. — 1977. — 46.620 pesetas. — 1979. — 2565.

Proyectos y Realizaciones, S. A. — A-2813637. — Alcalde Sainz de Baranda, 16. — 1977. — 72.000 pesetas. — 1979. — 2566.

Meyma, S. A. — A-2813642. — Bravo Murillo, 28. — 1977. — 25.200 pesetas. — 1979. — 2567.

Lubricantes Recor, S. A. — A-2813643. — Cea Bermúdez, 66. — 1977. — 326.160 pesetas. — 1979. — 2568.

Pulinell, S. A. — A-2813651. — Narváez, 28. — 1979. — 50.400 pesetas. — 1979. — 2571.

Técnicas y Suministros, Sdad. Anónima. — A-2813654. — Santiago Bernabéu, 4. — 1977. — 46.728 pesetas. — 1979. — 2572.

Talleres Granada, S. A. — A-2813676. — Belmonte de Tajo, 48. — 1977. — 198.000 pesetas. — 1979. — 2574.

Servicios y Montajes Electromecánicos. — A-2813679. — General Mola, 291. — 1977. — 28.000 pesetas. — 1979. — 2575.

Gelificaciones y Emulsiones Líquidas, Sociedad Anónima. — A-2813693. — O'Donnell, 46. — 1977. — 36.000 pesetas. — 1979. — 2576.

Información Técnica y Económica Agraria, S. A. — A-2813698. — Profesor Waksman, 138. — 1977. — 216.000 pesetas. — 1979. — 2577.

A. de Montajes Indust. y Comerc., Sociedad Anónima. — A-2813697. — Gustavo Fdez. Balbuena, 30. — 1977. — 56.120 pesetas. — 1979. — 2578.

Arigrés, S. A. — A-2813704. — General Yagüe, 4. — 1977. — 270.452 pesetas. — 1979. — 2580.

Ruaz, S. L. Empresa Constructora. — B-2813719. — Gaztambide, 51. — 1977. — 1.091.520 pesetas. — 1979. — 2581.

Badie, S. A. — A-2813723. — Agustín Betancourt, 7. — 1977. — 1.127.248 pesetas. — 1979. — 2582.

Disnata, S. A. — A-2813738. — Lazaga, 3. — 1977. — 72.000 pesetas. — 1979. — 2584.

Paolva, S. A. — A-2813741. — General Mola, 91. — 1977. — 84.240 pesetas. — 1979. — 2585.

Plásticos del Centro, S. A. — A-2813742. — Ntra. Sra. Valverde, 11. — 1977. — 144.000 pesetas. — 1979. — 2586.

Billares San Diego, Sociedad Limitada. — A-2813746. — Avda. de San Diego, 112. — 1977. — 44.800 pesetas. — 1979. — 2587.

Alwell, S. L. — B-2813753. — Zurbarán, 56. — 1977. — 81.120 pesetas. — 1979. — 2588.

Diromar, S. L. — B-2813760. — Monte Perdido, 72. — 1977. — 163.200 pesetas. — 1979. — 2589.

Abaco, S. A. — A-2813761. — Villa, 1. — 1977. — 2.078.280 pesetas. — 1979. — 2590.

Internacional Transport Agency España, S. A. — A-2813774. — Arroyo Fontarrón, 39. — 1977. — 78.264 pesetas. — 1979. — 2591.

Cía. General Obras y Canalizac., Sociedad Limitada. — B-2813781. — Avenida del Generalísimo, 53. — 1977. — 31.776 pesetas. — 1979. — 2592.

St. Regis, S. L. — B-2813790. — Jorge Juan, 9. — 1977. — 184.000 pesetas. — 1979. — 2593.

Repraso, S. L. — B-2813808. — Río de Oro, 8. — 1977. — 20.544 pesetas. — 1979. — 2594.

Radiadores Eléctricos Lar, Sociedad Limitada. — B-2813809. — Francos Rodríguez, 53 - Hotel, 42. — 1977. — 127.360 pesetas. — 1979. — 2595.

Arefer, S. L. — B-2813811. — Carretera de la Playa, 273. — 1977. — 32.000 pesetas. — 1979. — 2596.

Sidema, S. L. — B-2813816. — Clavel, número 7. — 1977. — 232.000 pesetas. — 1979. — 2597.

Talleres Calderón, S. L. — B-2813817. — Pedro Jiménez, 4. — 1977. — 60.800 pesetas. — 1979. — 2598.

Cía. Técnica Comercial Ingenieros, Sociedad Limitada. — B-2813826. — Ayala, 96. — 1977. — 66.739 pesetas. — 1979. — 2599.

Transfrío Ibérica, Sociedad Limitada. — A-2813827. — Avda. de la Habana, número 88. — 1977. — 27.563 pesetas. — 1979. — 2600.

Agustín Gómez Obregón, S. A. — A-2813834. — Jacometrezo, 4, núm. 17. — 1977. — 1.666.260 pesetas. — 1979. — 2601.

Autos Algar, S. A. — A-2813836. — Sambara, 43. — 1977. — 144.000 pesetas. — 1979. — 2602.

España Económica, Sociedad Anónima. — A-2813863. — Profesor Waksman, 8. — 1977. — 25.200 pesetas. — 1979. — 2604.

Ficheros Médicos, S. A. — A-2813869. — Sánchez Pacheco, 83. — 1977. — 110.700 pesetas. — 1979. — 2605.

Ibérica de Reductores, Sdad. Anónima. — A-2813890. — Puerto Pajares, 6. — 1977. — 19.800 pesetas. — 1979. — 2608.

Inaca, S. L. — B-2813894. — Pensamiento, 8. — 1977. — 20.160 pesetas. — 1979. — 2609.

Relación número 2.619 de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUID. OFICIOS.

Kira, S. A. — A-2813914. — Lope de Haro, 9. — 1977. — 32.400 pesetas. — 1979. — 2610.

Lomiso, S. L. — B-2813918. — Juanita, 6. — 1977. — 64.000 pesetas. — 1979. — 2611.

Comercial Lokomo, Sociedad Anónima. — A-2813921. — Aniceto Marinas, número 18. — 1977. — 78.885 pesetas. — 1979. — 2612.

Manufacturas Mitus, Sdad. Anónima. — A-2813929. — López de Hoyos, 149. — 1977. — 46.800 pesetas. — 1979. — 2615.

Manufacturas Sintéticas Industriales. — A-2813930. — Batalla de Belchite, 21. — 1977. — 216.000 pesetas. — 1979. — 2616.

Producciones Jaime Prades, S. A. — A-2813948. — Avda. de Burgos, 5. — 1977. — 50.400 pesetas. — 1979. — 2619.

Producciones Musicales, Sdad. Anónima. — A-2813949. — Segre, 8. — 1977. — 25.200 pesetas. — 1979. — 2620.

Progán, S. A. — A-2813950. — Torre-cilla del Leal, 20 - bajo. — 1977. — 18.000 pesetas. — 1979. — 2621.

Protel, S. A. Cía. Internac. Comer. Representac. — A-2813951. — Juan Bravo, 63. — 1977. — 36.000 pesetas. — 1979. — 2622.

Publinsheer Representaciones, S. A. — A-2813952. — Carretas, 14. — 1977. — 72.000 pesetas. — 1979. — 2623.

Construc. Hormigones Forjados de Hormigón. — A-2813963. — 1977. — 4.238.420 pesetas. — 1979. — 2625.

Instituto Eficiencia Económica, Sociedad Limitada. — B-2813969. — Doctor Fleming, 7. — 1977. — 43.200 pesetas. — 1979. — 2626.

Telfo, S. A. — A-2813985. — Jorge Juan, 51. — 1977. — 95.400 pesetas. — 1979. — 2627.

Tercasa, S. L. — B-2813986. — Virgen de Lourdes, 22. — 1977. — 562.080 pesetas. — 1979. — 2628.

Tyce, S. A. — A-2813988. — Avenida de Nazaret, 3. — 1977. — 109.800 pesetas. — 1979. — 2629.

Trabajos Asfálticos, Sociedad Anónima. — A-2813989. — Manuel González Longoria, 10. — 1977. — 43.200 pesetas. — 1979. — 2630.

Cía. Transformados Metálicos, S. A. — A-2813990. — Martínez de la Riva, 97. — 1977. — 40.680 pesetas. — 1979. — 2631.

Vergara y Cía., S. A. — A-2813995. — Pedro de Moret, 9. — 1977. — 72.000 pesetas. — 1979. — 2632.

Sdad. Anónima Zyp. — A-2813998. — Velázquez, 4. — 1977. — 158.004 pesetas. — 1979. — 2633.

Construcciones Zadura, Sociedad Limitada. — B-2813999. — Plaza de Santo

Domingo, 13. — 1977. — 214.099 pesetas. — 1979. — 2634.

Construcciones San Telmo, S. A. — A-2814045. — General Mola, 86. — 1977. — 1.098.000 pesetas. — 1979. — 2635.

Greinn, S. A. — A-2814056. — Nuestra Sra. Luján, 17 Bis. — 1977. — 1.196.280 pesetas. — 1979. — 2636.

Inmobiliaria Gazur, S. A. — A-2814060. — López de Hoyos, 69. — 1977. — 2.992.032 pesetas. — 1979. — 2637.

Inmobiliaria San Isidro, Sdad. Anónima. — A-28140664. — General Mola, número 86. — 1977. — 922.716 pesetas. — 1979. — 2638.

Adasa, S. A. — A-2814068. — Francisca Armada, 4. — 1977. — 60.480 pesetas. — 1979. — 2639.

Conclima, S. L. — A-2814072. — Magnolias, 46. — 1977. — 36.480 pesetas. — 1979. — 2640.

Financiera y Servicios Comerciales. — A-2814119. — Nervión, 25. — 1977. — 32.400 pesetas. — 1979. — 2642.

Fomento de la Construcc. de Inmuebles. — A-2814120. — Velázquez, 97. — 1977. — 1.053.105 pesetas. — 1979. — 2643.

Metales y Hierros, S. A. — A-2814131. — Capitán Haya, 30. — 1977. — 660.000 pesetas. — 1979. — 2644.

Técnica en Arquitect. y Construcc., Sociedad Limitada. — B-2814151. — Avenida del Generalísimo, 66. — 1977. — 255.109 pesetas. — 1979. — 2646.

Atlantic Industriales, Sociedad Limitada. — B-2814153. — Avda. de Mediterráneo, 65. — 1977. — 53.760 pesetas. — 1979. — 2647.

Canon, S. A. — A-2814156. — Avenida del Generalísimo, 51. — 1977. — 50.400 pesetas. — 1979. — 2648.

Talleres Contreras, Sociedad Limitada. — B-2814163. — Camino Viejo de San Fernando, s/n. — 1977. — 89.280 pesetas. — 1979. — 2649.

Sdad. Anónima Estabilización, S. A. — A-2814177. — Sotomayor, 11. — 1977. — 887.400 pesetas. — 1979. — 2650.

Gráficas Horizonte, S. A. — A-2814182. — Antonio González Porras, 21. — 1977. — 125.280 pesetas. — 1979. — 2651.

Leopoldo Navarro, S. A. — A-2814191. — Claudio Coello, 81. — 1977. — 54.000 pesetas. — 1979. — 2652.

Artes Gráficas y Editoriales, S. A. — A-2814201. — Miguel Salas, 4. — 1977. — 34.480 pesetas. — 1979. — 2653.

Canteras Reunidas Arcilla y Piedra Asfáltica, S. L. — B-2814209. — Clara del Rey, 62. — 1977. — 59.260 pesetas. — 1979. — 2654.

Relación número 2.620 de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUID. OFICIO.

Carlenga, S. L. — B-2814218. — Sorgo, 45. — 1977. — 70.400 pesetas. — 1979. — 2655.

Campos Bres y Cameselle, S. A. — A-2814222. — Batalla de Belchite, 8. — 1977. — 110.736 pesetas. — 1979. — 2656.

Centro Técnico Sanitario, S. L. — B-2814226. — Carretas, 14. — 1977. — 142.080 pesetas. — 1979. — 2657.

Construcciones Llorente y Bueno, Sociedad Limitada. — B-2814239. — Abel, número 27. — 1977. — 38.720 pesetas. — 1979. — 2658.

Coprema, S. A. — A-2814246. — Ayala, 120. — 1977. — 234.000 pesetas. — 1979. — 2659.

Deral, S. A. — A-2814254. — Mayor, número 78. — 1977. — 25.200 pesetas. — 1979. — 2660.

Dumite, S. L. — B-2814261. — Zurbarán, 72. — 1977. — 67.480 pesetas. — 1979. — 2661.

Edificios y Carreteras, Sociedad Anónima. — A-2814268. — Fernando el Santo, 18. — 1977. — 2.393.934 pesetas. — 1979. — 2663.

Sdad. Editorial Escritores, S. A. — A-2814269. — San Lucas, 21. — 1977. — 21.600 pesetas. — 1979. — 2664.

Electrofilm Española, Sociedad Anónima. — A-2814273. — Santa Elena, 7. — 1977. — 189.000 pesetas. — 1979. — 2665.

Expán, S. A. — A-2814289. — Marina Usera, 11. — 1977. — 720.000 pesetas. — 1979. — 2667.

Fourcos, S. A. — A-2814297. — Aveni-

da Menéndez Pelayo, 25.—1977.—81.360 pesetas. — 1979. — 2668.

Sdad. Franco Española de Comercio, Sociedad Anónima. — A-2814299. — Reina, 20. — 1977. — 79.200 pesetas. — 1979. — 2669.

Lavanet, S. A. — A-2814308. — Princesa, 1. — 1977. — 29.520 pesetas. — 1979. — 2670.

Producciones Mizpah, Sociedad Anónima. — A-2814317. — Oria, 14.—1977. 30.600 pesetas. — 1979. — 2671.

Promotora de Indust. Comerc. y Seguros, S. A. — A-2814323. — Paseo de Calvo Sotelo, 18. — 1977. — 37.830 pesetas. — 1979. — 2672.

Promotores Agrupados, Sdad. Anónima. — A-2814325. — Cea Bermúdez, 10. 1977. — 432.690 pesetas. — 1979. — 2674.

Hielos La Concepción, Sociedad Anónima. — A-2814330. — Miguel Yuste, 5. 1977. — 21.600 pesetas. — 1979. — 2676.

Huem, S. A. — A-2814331. — Joaquín García Morato, 6. — 1977. — 90.000 pesetas. — 1979. — 2677.

Mardomingo y Matas, S. R. L. — B-2814343. — Atocha, 57. — 1977. — 67.200 pesetas. — 1979. — 2678.

Industrias Consult Ibérica, S. A. — A-2814345. — Fuencarral, 123. — 1977. 43.200 pesetas. — 1979. — 2679.

Industrialización y Comercialización, Sociedad Anónima. — A-2814348. — A-2814348. — Joaquín García Morato, número 15. — 1977. — 54.000 pesetas. 1979. — 2680.

Marítima Folux, S. A. — A-2814378. Serrano, 220. — 1977. — 486.000 pesetas. — 1979. — 2682.

Pegamentos Zagón, S. L. — B-2814384. Cruz Verde, 6. — 1977. — 19.600 pesetas. 1979. — 2683.

Muebles Olaza, S. A. — A-2814393. — Joaquín García Morato, 101. — 1977. — 363.240 pesetas. — 1979. — 2685.

Rodecasa, S. A. — A-2814405. — Almansa, 25. — 1977. — 730.440 pesetas. 1979. — 2686.

Scandia Trade, S. A. — A-2814412. — Alonso Cano, 23. — 1977. — 54.000 pesetas. — 1979. — 2687.

S. A. Sateg Empresas e Ingenieros. — A-2814414. — Manuel Silvela, 7.—1977. 1.483.920 pesetas. — 1979. — 2688.

Supermoba, S. L. — B-2814428. — General Mola, 204. — 1977. — 57.600 pesetas. — 1979. — 2690.

T. E. F. M. A., S. L. — B-2814435. — Velasco, 17. — 1977. — 65.920 pesetas. 1979. — 2691.

Videocolor, S. A. — A-2814450. — Pilar de Zaragoza, 38. — 1977.—29.880 pesetas. — 1979. — 2693.

Vilda, S. L. — B-2814451. — Joaquín Cimas, 23. — 1977. — 22.295 pesetas. — 1979. — 2694.

Mafeco, S. A. — A-2814465. — Comandante Zorita, 42. — 1977. — 26.640 pesetas. — 1979. — 2695.

Mailing Publicidad Directa, S. A. — A-2814474. — Cadarso, 7. — 1977. — 28.800 pesetas. — 1979. — 2696.

Imexco España, S. A. — A-2814494. Lagasca, 38. — 1977. — 104.400 pesetas. 1979. — 2697.

Endur, S. A. — A-2814498. — Ayala, número 3. — 1977. — 90.000 pesetas. 1979. — 2698.

Arellano Hermanos, Sociedad Limitada. — B-2814501. — Ruda, 10.—1977. 83.200 pesetas. — 1979. — 2699.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 29 de abril de 1980. — El Jefe de Relaciones con el contribuyente.

(G.—5.286)

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Lamberto García Atance, el cual sirvió las Notarías de Noya, del Colegio Notarial de La Coruña; Alicante, del Colegio Notarial de Valencia, y Madrid (capital).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan for-

mularse las reclamaciones, si a ellas hubiera lugar.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Decano accidental (Firmado). (A.—33.216)

**AYUNTAMIENTOS**

**NAVACERRADA**

*Presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	23.781.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	1.291.244
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	19.429.767
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	3.242.348
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	5.427.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	19.962.241
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>73.133.600</b>

**GASTOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	24.811.134
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	21.881.000
Capítulo 3.	
Intereses .....	4.000.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	2.155.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	324.225
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	1.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	19.961.241
<b>Total Gastos .....</b>	<b>73.133.600</b>

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Navacerrada, a 12 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.278) (O.—43.641)

*Presupuesto de inversiones*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 del actual, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	200.000

**Pesetas**

Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	392.373
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	18.241.315
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>18.833.688</b>

**GASTOS**

	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	18.833.688
Capítulo 7.	
Transferencias de capital* .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Gastos .....</b>	<b>18.833.688</b>

**ORUSCO DE TAJUÑA**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público para general conocimiento que el Presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1981 fué aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1981, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

Que el citado Presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

**GASTOS**

	Pesetas
Operaciones de capital.	
Inversiones reales .....	2.150.000
<b>INGRESOS</b>	
Operaciones de capital.	
Transferencias de capital .....	2.150.000

En Orusco de Tajuña, a 24 de junio de 1981. — El Alcalde, Gonzalo Valdericeda Gómez.

(G. C.—7.280) (O.—43.643)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público para general conocimiento que el Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1981 fué aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 22 de abril de 1981, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

Que el citado Presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

**GASTOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Remuneraciones del personal, Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.365.091
Transferencias corrientes .....	2.998.726
140.000	
B. Operaciones de capital.	
Transferencias de capital .....	753.780
<b>Total Gastos .....</b>	<b>6.257.597</b>

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Impuestos directos .....	2.429.356
Impuestos indirectos .....	258.808
Tasas y otros ingresos .....	1.655.700
Transferencias corrientes .....	1.668.733
Ingresos patrimoniales .....	245.000
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>6.257.597</b>

En Orusco de Tajuña, a 24 de junio de 1981. — El Alcalde, Gonzalo Valdericeda Gómez.

(G. C.—7.281) (O.—43.644)

**EL ALAMO**

*Presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	14.242.790
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	989.050
Capítulo 3.	
Tasas y otros gastos .....	9.665.940
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	5.264.140
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	870.540
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>31.032.460</b>

**GASTOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	10.913.014
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	19.011.000
Capítulo 3.	
Intereses .....	240.436
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	325.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	543.010
<b>Total Gastos .....</b>	<b>31.032.460</b>

En El Alamo, a 19 de junio de 1981. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.282) (O.—43.645)

*Presupuesto de inversiones*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

	Pesetas
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	9.366.833
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	89.758.606
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—

	Pesetas
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	3.000.000
<b>Total ingresos</b> .....	<b>102.125.439</b>
<b>GASTOS</b>	
	Pesetas
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	102.125.439
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Gastos</b> .....	<b>102.125.439</b>
En El Alamo, a 19 de junio de 1981.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.283)	(O.—43.646)

**COLMENAR VIEJO**

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1981, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el "Banco de Crédito Local de España" para nutrir la segunda fase del Presupuesto extraordinario del Cementerio municipal. Las características principales del préstamo son las siguientes:

a) Importe del préstamo: 7.057.119 pesetas.

b) Interés del mismo: 11 por 100 anual y 0,20 por 100 de comisión.

c) Período de amortización: Doce años, pagaderas por anualidad completa por intereses, comisión y amortización, que será de 1.147.269,62 pesetas.

d) Garantía del préstamo: Los recursos municipales.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, 10 de junio de 1981.—  
El Alcalde, Armando Jusgado López.  
(G. C.—7.287) (O.—43.650)

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1981, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el "Banco de Crédito Local de España" para nutrir el suplemento de crédito al Presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua potable. Las características principales del préstamo son las siguientes:

a) Importe del préstamo: 7.273.710 pesetas.

b) Interés del mismo: 11 por 100 anual.

c) Período de amortización: Catorce años, pagaderas por anualidad completa por intereses, comisión y amortización, que será de 1.088.468,16 pesetas.

d) Garantía del préstamo: Los recursos municipales.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, 10 de junio de 1981.—  
El Alcalde, Armando Jusgado López.  
(G. C.—7.288) (O.—43.651)

**BOADILLA DEL MONTE**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público el expediente número 1 de modificación de créditos al Presupuesto ordinario y el expediente número 1 de modificación de créditos al Presupuesto de inversiones para el presente ejercicio, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte, a 19 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.346) (O.—43.690)

**CERCEDILLA**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de ochenta y seis millones quinientas mil pesetas (86.500.000 pesetas), nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	32.206.596
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	1.751.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	27.619.983
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	9.999.224
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	14.812.197
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	1.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	100.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	10.000
<b>Total</b> .....	<b>86.500.000</b>

	Pesetas
<b>GASTOS</b>	
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	46.301.363
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	26.123.000
Capítulo 3.	
Intereses .....	2.576.071
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	1.800.165
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	5.760.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	2.212.710
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	300.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	1.426.691
<b>Total</b> .....	<b>86.500.000</b>
En Cercedilla, a 23 de junio de 1981.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.337) (O.—43.683)	

**VENTURADA**

**Presupuesto de inversiones**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Venturada, a 22 de junio de 1981.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.327) (O.—43.673)

**Presupuesto ordinario**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Los Molinos, a 17 de junio de 1981.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.329) (O.—43.675)

**LOS MOLINOS**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1981, no habiendo habido reclamaciones, por un importe de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas), nivelado en Ingresos y Gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
<b>INGRESOS</b>	
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	16.865.800
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	810.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	11.125.437
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	9.752.563
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	1.345.200
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	1.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	100.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total</b> .....	<b>40.000.000</b>

	Pesetas
<b>GASTOS</b>	
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal .....	23.018.314
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	13.606.686
Capítulo 3.	
Intereses .....	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	2.775.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	500.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	100.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total</b> .....	<b>40.000.000</b>
En Los Molinos, a 17 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.329) (O.—43.675)	

**Presupuesto de inversiones**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio del actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Los Molinos, a 17 de junio de 1981.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.330) (O.—43.676)

**COLMENAR DE OREJA**

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1981, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de 36.596.326 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
Capítulo 1.	
Remuneraciones de personal .....	18.823.852
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios .....	13.802.621
Capítulo 3.	
Intereses .....	1.150.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	458.878
Capítulo 6.	
Inversiones reales .....	300.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	1.918.497
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	142.478
<b>Total Gastos</b> .....	<b>36.596.326</b>

	Pesetas
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	4.914.193
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	1.802.280
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos .....	13.177.196
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes .....	16.019.861
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales .....	682.796
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales .....	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital .....	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros .....	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros .....	—
<b>Total Ingresos</b> .....	<b>36.596.326</b>
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.	
Colmenar de Oreja, a 19 de junio de 1981.— El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.331) (O.—43.677)	

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de inversiones para el ejercicio económico de 1981, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12

de los corrientes, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de 1.918.497 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Remuneraciones de personal, Compra de bienes corrientes y de servicios, Intereses, Transferencias corrientes, Inversiones reales, Transferencias de capital, Variación de activos financieros, Variación de pasivos financieros, and Total Gastos.

ESTADO DE INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Impuestos directos, Impuestos indirectos, Tasas y otros ingresos, Transferencias corrientes, Ingresos patrimoniales, Enajenación de inversiones reales, Transferencias de capital, Variación de activos financieros, Variación de pasivos financieros, and Total Ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Colmenar de Oreja, a 19 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.332) (O.—43.678)

ALPEDRETE

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Alpedrete, 22 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.333) (O.—43.679)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 del actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica

su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Alpedrete, 22 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.334) (O.—43.680)

VALDARACETE

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Operaciones corrientes (Impuestos directos, indirectos, Tasas y otros ingresos, Transferencias corrientes, Ingresos patrimoniales), Operaciones de capital (Inversiones reales, Transferencias de capital, Variación de activos financieros, Variación de pasivos financieros), and Total Ingresos.

GASTOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Operaciones corrientes (Remuneraciones del personal, Compra de bienes corrientes y de servicios, Intereses, Transferencias corrientes), Operaciones de capital (Inversiones reales, Transferencias de capital, Variación de activos financieros, Variación de pasivos financieros), and Total Gastos.

En Valdaracete, a 20 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.335) (O.—43.681)

VILLAMANTILLA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Operaciones corrientes (Impuestos directos, Impuestos indirectos) and Total Ingresos.

Pesetas

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos), Capítulo 4 (Transferencias corrientes), Capítulo 5 (Ingresos patrimoniales), B. Operaciones de capital (Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, Capítulo 7: Transferencias de capital, Capítulo 8: Variación de activos financieros, Capítulo 9: Variación de pasivos financieros), and Total Ingresos.

GASTOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include A. Operaciones corrientes (Capítulo 1: Remuneraciones del personal, Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, Capítulo 3: Intereses, Capítulo 4: Transferencias corrientes), B. Operaciones de capital (Capítulo 6: Inversiones reales, Capítulo 7: Transferencias de capital, Capítulo 8: Variación de activos financieros, Capítulo 9: Variación de pasivos financieros), and Total Gastos.

En Villamantilla, a 22 de junio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.336) (O.—43.682)

LEGANES

Por esta Corporación se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir y ser base en el concurso para la adquisición de una máquina cargadora para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso, para la adquisición de una máquina cargadora para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y cuyos datos son: Objeto: Adjudicación, mediante concurso, para la adquisición de una máquina cargadora para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Tipo de licitación: Se establece en pesetas 9.000.000, no siendo válida la proposición económica que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Garantías: La garantía provisional se fija en 203.000 pesetas, que deberá acompañar a la proposición y demás documentos, pudiendo constituirse bien en metálico, aval bancario o en valores públicos admisibles, según el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se fijará a la vista del precio de adjudicación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de una máquina cargadora para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone

una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Plazo para presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el último de los "Boletines" de la provincia y del Estado, en horas de nueve y treinta a trece.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en dicho Negociado de Contratación, pudiendo examinarse cualquier día hábil dentro del horario citado anteriormente.

Documentos que acompañarán a la plica:

- 1.º Resguardo de garantía provisional.
2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
3.º Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica.
4.º Si el licitador es una sociedad, escritura de constitución de la misma.
5.º Poder bastantado a costa del licitador por el señor Secretario general, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
6.º Ultimo recibo de Contribución Industrial.
7.º Justificante de estar al corriente de pago de cuota de la Seguridad Social.
8.º Justificante de trabajos o suministros realizados: Materiales de que dispone la empresa y, en general, los documentos que estime oportunos el licitador como referencias para la Corporación.
9.º La proposición será reintegrada a con timbre del Estado y sello municipal de cinco pesetas.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Leganes, 10 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.962) (O.—43.470)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 3 de junio de 1981, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio, el expediente de modificación del Plan General de San Sebastián de los Reyes en el sector de La Zaporra, promovido por este Ayuntamiento.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo expresado, en horas de nueve y treinta a trece y treinta, e igualmente deducirse en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes, dirigiéndolas por escrito al señor Alcalde.

San Sebastián de los Reyes, 10 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.976) (O.—43.483)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1981, acordó someter información pública la aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de actuación para la aplicación del sistema de compensación en el Plan Parcial de "La Zaporra", promovido por don Joaquín Pérez Adsuar, conforme a lo dispuesto en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se podrán formular por cualquier interesado las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de cuantos deseen consultarlo durante este plazo en el Ayuntamiento de Alcobendas, departamento de Urbanismo (cuarta planta), en horas laborables.

Alcobendas, 11 de junio de 1981.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz. (G. C.—6.977) (O.—43.484)

**Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Hurtado Herreña, contra Jesús López Ibáñez y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 354 de 1981, se ha acordado citar a Jesús López Ibáñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las diez veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús López Ibáñez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.173)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Moral Gutiérrez y otro, contra "Renfe" y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 1.606-7 de 1981, se ha acordado citar a Luis Sánchez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Sánchez Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Nieto Luermo, contra "Sadespa, S. A. de Ingenieros Contratistas" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.753 de 1981, se ha acordado citar a "Sadelmi Cogepi Libya Operation", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sadelmi Cogepi Libya Operation", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.198)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro de la Fuente Delgado, contra "Encofresa, S. L." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.823 de 1981, se ha acordado citar a "Goysa Walsh, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Goysa Walsh, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.193)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.228 de 1980, ejecución 52 de 1981, a instancia de Ester Rosa Blasco, contra "Cicasa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número 4.321, 35.000 pesetas.

Una mesa metálica con encimera de cristal, 15.000 pesetas.

Una multiplicadora "Romeo Viatter", 350 VS, 55.000 pesetas.

Una mesa metálica con tablero de formica, 10.000 pesetas.

Una mesa blanca, con otra auxiliar, pesetas 15.000.

Una máquina "Olivetti", Línea 88, de rodillo grande, 40.000 pesetas.

Dos carros "Involca", para máquina de escribir, 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, carro grande, 40.000 pesetas.

Una mesa blanca, de despacho, 5.000 pesetas.

Una mesa blanca, de auxiliar, 3.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, 5.000 pesetas.

Una mesa de oficina, metálica, con encimera de cristal, 15.000 pesetas.

Importe total: 243.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 16 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Núñez Morgado, 4, apartado número 109, a cargo de "Cicasa".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente, en Madrid, a 29 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.301 de 1980, ejecución 83 de 1981, a instancia de Gregorio Pulido Carrillo, contra "Fremán" (Francisco Castaño), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina de escribir manual, marca "Triumph", en perfecto estado de funcionamiento, 15.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Toronga, 5, a cargo de "Fremán" (Francisco Castaño).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—927)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 842-7 de 1980, ejecución 103 de 1980, a instancia de José Antonio Suárez Ortiz y otros, contra "Fassi Hermanos, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Local comercial sito en Madrid, calle de Fomento, número 30, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, como finca número 7.301, folio número 46, tomo 1.346. Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la empresa apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado los ejecutantes la pública subasta. Se advierte que la documentación existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y que subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se desconoce la situación del inmueble en cuanto a si está arrendado o no.

La tasación de dicho inmueble asciende a la cantidad de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas). El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones de subasta que siguen es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20409.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 15 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Salso Martínez, contra "Arre, S. A." (Artículos Ferrería, S. A.), en reclamación por cantidad, registrado con el número 351 de 1981, se ha acordado citar a Francisco Salso Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Salso Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Juste García, contra "GV. 37, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.246 de 1981, se ha acordado citar a "GV 37, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "GV 37, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.211)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco Galán Torre, contra José Sánchez de Frutos (fábrica de orfebrería), en reclamación por despido, registrado con el número 1.193 de 1981, se ha acordado citar a Juan Francisco Galán Torre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Francisco Galán Torre, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.625)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 179 de 1977 de ejecución, a instancia de José María Carrillo Palacios y otros, contra "García Española, S. A.", en el día de la fecha se ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

- Dos cabinas de pintura "Atlas Copco", 325.000 pesetas.
- Una carretilla "Yale", eléctrica, 175.000 pesetas.
- Una caderezadora "Fasa", de 3 HP., 125.000 pesetas.
- Un generador de calor "Comus", pesetas 500.000.
- Un horno de secado, 500.000 pesetas.
- Una lima de desengrase y descapado, 1.200.000 pesetas.
- Una prensa "Rusa", de 25 toneladas, 350.000 pesetas.
- Un puente o prensa grúa lineal de desengrase, 100.000 pesetas.
- Una pulidora "Metabac", 120.000 pesetas.
- Tres soldadores continuos "Cygarzarres", 300.000 pesetas.

Una soldadora "Serra", 30.000 pesetas.

Cinco taladros automáticos, 250.000 pesetas.

Una trozadora "Trem Jeager", para aluminio, 300.000 pesetas.

Una vibradora "Erga", 50.000 pesetas.

Total: 4.375.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en subasta en quiebra el día 20 de julio de 1981, a las doce treinta horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que en dicha subasta, en quiebra, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

2.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

3.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la núm. 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejecución 58 de 1981, a instancia de Carmen Martínez Quemada, contra "Academia Nobel" (Ramón García Rubio), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

- Una mesa de oficina, 10.000 pesetas.
- Cinco mesas de aula, 25.000 pesetas.
- Una mesa de máquina, 3.000 pesetas.
- Un fichero archivador, 5.000 pesetas.
- Cuatro sillas de skay, 4.000 pesetas.
- Ocho mesas de máquina y siete sillas, 30.000 pesetas.
- Un archivador de cuatro cuerpos, pesetas 10.000.
- Ochenta y dos sillas brazo-pala, 50.000 pesetas.
- Total: 137.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 20 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Montera, 13, a cargo de Lucio Torvar Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—939)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la núm. 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejecución 237 de 1980, a instancia de Carlos Fernández Mendaña, contra "Minida, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

- Una máquina registradora marca "Richmac", modelo 50, 45.000 pesetas.
- Una máquina registradora marca "Richmac", modelo GA 707, 50.000 pesetas.
- Una máquina registradora marca "Inokoshi", modelo 110 N, 40.000 pesetas.
- Tres máquinas registradoras marca "B. E.", modelo 120, 120.000 pesetas.
- Tres máquinas registradoras marca "Maira", modelo 300, 115.000 pesetas.
- Dos máquinas de escribir marca "Olivetti", modelo Studio 46, 50.000 pesetas.
- Una máquina de escribir marca "Cappri", 15.000 pesetas.
- Total: 435.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 20 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida de los Estados, 12, Fuenlabrada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—940)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe del Valle Díaz, contra "Talleres Melcar, S. A." y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 3.537 de 1980, se ha acordado citar a "Talleres Melcar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 1981, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número 12, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Talleres Melcar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.579)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Ortiz Rodríguez, contra "Prensa Castellana, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 444 de 1981, se ha acordado citar a "Prensa

Castellana, S. A.", en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 17 de julio, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.298)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Galeote Coronado, contra "Manufacturas Clamide, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.532 de 1980, se ha acordado citar a "Manufacturas Clamide, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Clamide, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1981. — El El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.299)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcelino Avila Sánchez y Andrés Avila Sánchez, contra José García Bergara y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 279 de 1981, se ha acordado citar a Marcelino Avila Sánchez y Andrés Avila Sánchez en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 14 de julio, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra

I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marcelino Avila Sánchez y Andrés Avila Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.300)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.369-82 de 1979, ejecución 104 de 1980, a instancia de Alfredo Piqueras y otros, contra "Expocin, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Parcela de 1.226 metros cuadrados, en término de San Fernando de Henares, en el sitio denominado "El Olivar" o detrás de la casa buhardilla o Parque Henares, inscrita en el tomo 750 del archivo, libro número 106 de San Fernando de Henares, folios 72 y 73, finca 7.561, inscripciones primera y segunda. La referida propiedad tiene una construcción de dos plantas en la totalidad de la parcela.

Importe de la tasación: 8.855.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 31 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de la Magistratura.

11. Todo licitador aceptará como bastante lo que de ellas resulte como titulación.

Los bienes embargados están depositados a cargo del propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—948)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de C. S. U. T., Jorge Pinel, Antonia Pascual y Alfonso Rodríguez, contra "Etipisa", "Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S. A." y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.215 de 1980, se ha acordado citar a "Etipisa" (los abajo relacionados), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 14 de julio, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Etipisa", Francisco Sánchez, Lorenzo Fernández, Gregorio Montesinos, Luis Feito, Ricardo Aguado, Carlos Medina, Carlos Cuesta, A. Luis J. Fernández, J. Antonio Carretero, César María Pérez Domingo Escudero, José L. Arévalo, Agustín Barbero, Valerio León, José L. Lacares, Valentín López y Pedro Palacios se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.423)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Hidalgo López, contra "Panificadora Lisboa, S. L." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.370.80, se ha acordado citar a "Panificadora Lisboa, S. L.", Manuel Martínez y Pedro Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de julio, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Panificadora Lisboa, S. L.", Manuel Martínez Guillén y Pedro Sánchez Regordón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pinal, Antonia Pascual y José Rodríguez, contra "Epitisa" y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 1.215 de 1980, se ha acordado citar a "Epitisa" y otros (relacionados abajo), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 14 de julio, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Epitisa", Angel Sánchez, Teodosio Tornil, Patricio del Moral, Mariano Martín, José Tejada, Eduardo Fernández, Rafael Botello, Joaquín Bonet, Pedro Bernardo de Quirós, Eduardo Morere, José María Saavedra, Ramón Cuitó y Carlos Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.431)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

## EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celia Autric Palazón, contra "Promotion Concept, Sociedad Anónima"-F. G. S., en reclamación por despido, registrado con el número 67 de 1981, se ha acordado citar a "Promotion Concept, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promotion Concept, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.433)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**
**Juzgados de Primera  
Instancia**
**JUZGADO NUMERO 3**

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Juan Arroba

Carromero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, en un solo lote, y con sujeción al tipo de trescientas treinta y cinco mil pesetas, de los bienes embargados a dicho demandado, quien tiene su domicilio en la calle San Fernando, número diez (La Fortuna), de Leganés, que son los siguientes:

Un cilindro marca "Agial", manual.  
Una cizalla marca "Cutting", con motor acoplado de 2 HP.

Un compresor marca "Puskas", con motor acoplado de 3 1/2 HP.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Los derechos de traspaso que correspondan al demandado sobre el local dedicado a taller de reparación y fabricación de carrocerías de camiones, sito en Leganés, calle San Fernando, número diez.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local cuyos derechos de traspaso se subastan, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.344)

**JUZGADO NUMERO 3**

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en los autos de procedimiento sumario número quince de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Servicios Técnicos y Comerciales, S. A.", contra "Inmobiliaria Delavilla, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario, tiene acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, las siguientes fincas:

Piso primero derecha del edificio "Los Sauces", sitio El Soto de la Moraleja, con fachada a la calle D, en Alcobendas. Tiene su entrada principal y otra de servicio por el pasillo de servicio y montacargas. Consta de varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie aproximada de 474,24 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, hueco ascensor, vuelo a zona ajardinada y terraza cubierta de planta baja; derecha, piso centro y vuelo de zona ajardinada y terraza descubierta, escalera de acceso a los pisos centro y pasillo de servicio y montacargas; izquierda y fondo, vuelo a zona ajardinada. Elementos comunes 13,99 por 100. Inscrita en el Registro de Alcobendas. Su valor es de doce millones de pesetas.

Garaje.—Se halla situado en planta sótano del edificio anterior de la entidad demandada, una participación de dos, diez y ocho avas partes indivisas. Tiene su acceso por la parte izquierda del edificio. Superficie 726 metros cuadrados, su capacidad está calculada para 18 vehículos. Dispone de local para lavado, limpieza de automóviles. Linda: frente, tomando la entrada derecha; izquierda y centro, huecos de ascensor, montacargas y cuarto de basuras; izquierda y fondo, zona ajardinada. Se comunica con el edificio a través de tres escaleras. Cuota 18 por 100, tiene derecho la demandada a dos plazas de garaje, 15 y 18, inscrita en el Registro de Alcobendas. Su valor un millón de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de

este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deben consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que se aceptan los títulos presentados, estando las certificaciones del Registro en Secretaría para su examen.

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a terceros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.459)

**JUZGADO NUMERO 4**

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Piñeira, contra doña Aurelia Muñoz García, sobre reclamación de treinta mil trescientas cincuenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Pablo Rodríguez Hernández (depositario), en la calle del Doctor Fleming, treinta, primero izquierda, Madrid, y que son los siguientes:

Furgoneta "Renault-4-FS, matrícula M-6640-AT, 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.377)

**JUZGADO NUMERO 6**

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don José Manuel Pérez Nogueroles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez:

Piso cuarto A del portal 19 de la planta cuarta de la calle Costa Brava, de Madrid, antes Fuencarral, tiene una superficie de 175 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, cocina, tendedero, lavadero, despensa y terraza. Linda: por su frente, tomando éste el de fachada principal, hueco de escalera, piso D del mismo portal; derecha, hueco de escalera y piso B del mismo portal; izquierda, patio y piso A del portal 17, y por su fondo, zona libre del solar; tiene servicio de agua, electricidad y calefacción por agua caliente central. Cuota: en el valor del bloque y elementos comunes de la parcela 21 enteros seis centésimas; en los gastos de la escalera

propia, 63 enteros cuatro centésimas, y en los de calefacción, 26 enteros 36 centésimas, todas ellas por 1.000. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12-II de esta capital, al folio 215, tomo 532, libro 369 de Fuencarral, inscripción número tres.

Garage independiente denominado 40, en la planta baja de las casas números 17, 19 y 21 de la calle de Costa Brava, de Madrid, antes Fuencarral. Tiene una superficie de 22 metros 71 centímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, zona libre del solar; derecha, garaje 41; izquierda, garaje 39, y por el fondo, zona de porches. Cuota: en el valor total del bloque dos enteros 73 centésimas, y en los elementos comunes de los garajes, 18 enteros 31 centésimas, todos por 1.000. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al folio 148, del tomo 531 del libro 368 de Fuencarral, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día nueve de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas treinta mil pesetas en que dichos bienes han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán en la Secretaría de este Juzgado de manifiesto, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.421)

**JUZGADO NUMERO 7**

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil quinientos quince-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre del "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", contra la entidad "Promotora Donostiarra, S. A.", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente finca hipotecada:

Casa de campo conocida con el nombre de "Villa Lolita", situada en el partido de Amara, zona de Aldapeta. Se compone de bodega, piso llano, uno alto y desván, con una superficie de 272 metros cuadrados. Hay otro edificio con destino a cuadra y cocheras con piso llano y otro alto de 150 metros cuadrados de superficie. Confinan ambos edificios por los cuatro puntos cardinales con sus pertenencias, que tienen una extensión de 9.223 con 93 metros cuadrados, después de haber sido segregada una parcela de

6.342 con 91 metros cuadrados. Linda: al Norte, camino público; al Sur, cierres del caserío "Diruna"; al Este, pertenencias de la villa "Alduenea", y al Oeste, pertenencias del caserío "Agustidegui". En el Registro de la Propiedad de San Sebastián es la finca número 717 triplicado.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de sesenta y siete millones quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo, o sea, el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que los que quieran tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—33.515)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que el día siete de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por segunda vez, la subasta pública de las dos fincas que se dirán, embargadas en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cinco de mil novecientos setenta y siete, promovidas por el "Banco de Crédito Comercial, S. A.", contra don José Manuel Rodríguez Ruiz, vecino de Málaga, calle Juan de Austria, número veinticinco, con las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta el que luego se dirá, para cada una de las fincas, que resultan de haberse rebajado un veinticinco por ciento al tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubran las dos terceras partes de los mismos y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y debiendo consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del referido tipo.

## Segunda

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Tercera

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

## Bienes objeto de subasta

## Lote primero

Unidad número 3.—Local comercial en entrepiso del edificio con frente y entrada por la calle Juan de Austria, número 25, de Málaga, de 207,37 metros cuadrados de superficie. Cuota 9,67 por 100. Linda: frente, meseta de escalera y medianería con casa número 25 de calle Ventura Rodríguez; derecha, casa 23 de la calle Juan de Austria; izquierda, vuelo sobre calle Ventura Rodríguez, y fondo, vuelo sobre calle Juan de Austria. Inscrito al tomo 2.200, folio 70, finca número

ro 19.570. Tipo para la subasta: pesetas 4.354.770.

## Lote número dos

Unidad número 1.—Local comercial destinado a aparcamiento en la planta de sótano del edificio en Málaga, con frente y entrada por la calle Juan de Austria, número 25. Superficie 220,83 metros cuadrados. Cuota 5,69 por 100. Linda: frente, subsuelo de calle Ventura Rodríguez; izquierda, subsuelo de calle Juan de Austria; derecha, subsuelo de la casa número 25 de la calle Ventura Rodríguez, y fondo, subsuelo de la casa número 23 de la calle Juan de Austria. Inscrito al tomo 2.200, folio 64, finca 19.566-B. Tipo de subasta: 2.512.500 pesetas.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.321)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Importadora y Exportadora Naipex, S. A.", contra don Juan Gerardo Palacios, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintitrés mil pesetas (23.000), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Bienes objeto de subasta

Una aparato de televisión de 22 pulgadas, marca "Canadá".

Un frigorífico "Sigma", pequeño, y una cocina de butano marca "Gran", de tres fuegos.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del demandado don Juan Gerardo Palacios, vecino de Aranjuez, domiciliado en calle Jesús, número dos, A, primero C.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.427)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ochocientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera Califorma, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sánchez Alvarez, contra don Antonio Ródenas Serrano y su esposa doña Josefa Lucas Alarcón, sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, doble y simultáneamente, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta tercera.

## Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de novecientos mil pesetas, veinticinco por ciento del precio de tasación.

## Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

## Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Sexta

Los autos y certificaciones del Registro se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Urbana.—Vivienda derecha, subiendo por la escalera del piso primero de la casa sita en la ciudad de Elche, calle de Concepción Arenal, número 41. Ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y tiene acceso a la calle por medio de una escalera común. Consta de dos habitaciones, comedor, cocina, aseo y galería. Linda: Oeste, calle Concepción Arenal; Sur, con la otra vivienda de Agustín Macía Orts; Norte, Francisco Canals Jiménez, y Este, con Pascual Molle Tari y Antonio Abad Segura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche, número 1, al folio 205, libro 238 del Salvador, tomo 540, finca número 17.497.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.015)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Santander, S. A.", contra la entidad "Compraventa de Inmuebles, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Bretón de los Herrero, número diez, de Madrid, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de la demandada, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas setenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas (2.573.528) para la primera finca y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesetas (2.655.789) la segunda finca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Finca que se sacan a subasta

1.ª En Villaviciosa de Odón (Madrid). Parcela número tres del polígono 28 de la colonia "El Bosque de Madrid". Tiene una superficie de 1.800 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela número cuatro; Sur, con parcela número 27 del polígono 29; Este, con la calle dos, y Oeste, con parcela número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.005, libro 124 de Villaviciosa de Odón, folio 169, finca número 7.070; inscripción segunda.

2.ª En Villaviciosa de Odón (Madrid). Parcela número cuatro del polígono 28 de la colonia "El Bosque de Madrid". Tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle 233; Sur, con parcela tres; Este, con calle dos, y Oeste, con la parcela número cinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.005, libro 124 de Villaviciosa de Odón, folio 173, finca número 7.071; inscripción segunda.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.407)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Prado Pérez, representado por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra don Luis Sanz Abad, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de julio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del de tasación.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de tasación.

## Bienes objeto de subasta

Una guillotina a motor P. S.-71, en funcionamiento, tasada en la cantidad de 42.000 pesetas.

Una vulcanizadora de grabados de caucho, en funcionamiento, tasada en la cantidad de 45.000 pesetas.

Siendo el total de ambas 87.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de cos-

tumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.513)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don César Uriarte López, Magistrado-Juez de instrucción número 11 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias preparatorias número 79 de 1978-B, sobre conducción ilegal, contra José Miguel Collado Sáez, hoy en periodo de ejecución, y en las que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se dirán; y que los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se señala para el acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número 11 de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, cuarta planta, el próximo día 8 de septiembre y hora de las once.

*Bienes motivo de la subasta*

Automóvil marca "Seat 600", matrícula CO-60.409, propiedad del ejecutado, valorado en la cantidad de 25.000 pesetas, y que se encuentra depositado en el Parque Municipal de la Bombilla.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).—Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—7.140) (C.—942)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 12 de Madrid, en autos ejecutivos número sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez Serradilla, en nombre y representación de don Florencio Caballero García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez: los bienes embargados siguientes:

Un cuadro al óleo, sobre lienzo, con marco dorado, titulado "Paisaje Nevado", firmado por Brin.

Un cuadro al óleo, sobre lienzo, con marco de madera pintada en gris, representando "Interior de casa labriega" o "Cuadra", firmado por Merino.

Un cuadro, acuarela inglesa, guach, representando paisaje con figuras, con marco dorado, firmado Arnolds.

Un televisor marca "General Eléctrica Española", de 19 pulgadas, en blanco y negro.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veintuno de octubre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta y una mil ochocientos setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la demandada doña María Dolores Fernández Balbuena, con domicilio en calle Azorín, tres, cuarto C, Ciudad de los Periodistas, en Madrid.

Y para que así conste y sirva el presente para general conocimiento, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.217)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno, de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Arturo Granero González, don Andrés Granero Valderiberas y doña Francisca González González, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día siete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

**Segunda**

El tipo de subasta es de dos millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Calle Pilarica, 87. Casa número 105 de dicha calle, en Villaverde, anexo Villaverde, al paraje denominado "Las Canteras" o "Puente de la Bruja". Está compuesta de dos plantas, baja y primera. Ambas se destinan a naves industriales. Ocupa una superficie de 193 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 138, folio número 124, finca 11.751, inscripción sexta.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.517)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos veintiséis de mil novecientos ochenta, a instancia de "Casamijana Mensa, S. A.", contra don Jerónimo Martínez Ledesma, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este

Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento.

*Bienes que se sacan a subasta*

**Un solo lote:**

Un compresor con calderín marca "Balma", de 1,5 CV., 11.250 pesetas.

Trescientos cuarenta kilogramos de pintura plástica "Procolor", en 34 envases de plástico, con marca "Jumbo", conteniendo cada uno diez kilogramos, 25.500 pesetas.

Total tipo subasta: 36.750 pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.340)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Central, S. A.", representada por el Procurador don Federico Olivares Santiago, contra don Cándido Pozuelo Delicado, sobre reclamación de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, a instancia de la parte actora, los bienes embargados al demandado, que se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán:

*Bienes objeto de la subasta*

Una tercera parte indivisa de una casa sita en la calle llamada hoy de Obispo Estenaga, bloque 25, de Pedro Muñoz. Se compone de cinco habitaciones, dos encaramadas y tres en planta baja, las que ocupan una superficie de 50 metros cuadrados de cubierta, ocupando toda la casa una superficie de 400 metros cuadrados de cubierto y descubierta. Linda: derecha, entrando, viuda de Bautista Muñoz; izquierda, Santiago Juárez; espalda, Francisco Prados, y frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.329, folio 108, finca número 5.645. Valorada dicha tercera parte indivisa en 600.000 pesetas.

*Advertencia*

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda**

Que sale esta subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que la certificación expedida por el Registro, a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, está de manifiesto en Secretaría, para los que quieran tomar parte en la misma, previniéndoles que deberán conformarse con dicha certificación, y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.493)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos seis de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Financiera del Oeste, S. A.", domiciliada en Cáceres, representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Miguel Clemente García, mayor de edad, casado con doña Angeles Espadas Gómez, empleado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado a dicho demandado que se describe así:

Urbana.—Parcela número 473, en la tercera fase de la Urbanización "Miragredos", en término de Escalona. Ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la parcela número 472; Sur y Este, con calle, y por el Oeste, con la parcela 474. Sobre dicha parcela se ha construido un chalet de una sola planta, de una superficie de 110 metros cuadrados, que se compone de salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios y porche, quedando el resto de la parcela destinada a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 656, libro 54, folio 171, finca número 7.208.

Fué tasada pericialmente en la suma de cuatro millones cien mil pesetas.

*Fecha y condiciones de la subasta*

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo y hora de las once.

Su tipo será el de cuatro millones cien mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, estando suplidos por certificación de lo que respecto a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por la insuficiencia a falta de títulos se admita después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y los preferentes al de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.498)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Trema-Osnur, S. A.", contra don Gregorio Fernández-Cruz, domiciliado en esta capital, calle de Antonio Pons, número dos, tercero C, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes:

*Condiciones*

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo y hora de las once de su mañana.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

## Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don Gregorio Fernández Cruz.

## Bienes objeto de subasta

Un furgón automóvil marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-9389-BJ. Tasado en ciento treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.500)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos seguidos bajo el número mil trescientos veintisiete de mil novecientos ochenta, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra doña Matilde Espinosa Marín y su esposo don Juan Bernal Casanova, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta la siguiente finca:

Finca denominada "Fuente de la Higuera" y "Huerta de las Monjas", sitio de su nombre, término de Villacarrillo, con extensión de 35 hectáreas, 68 áreas y 96 centiáreas, equivalentes a 76 fanegas del marco de 500 estadales, dentro de cuyo perímetro se encuentran las siguientes parcelas:

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis millones doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

## Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito

del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.398)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de los de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 63 de 1976, por delito de robo, contra otros y Félix de la Torre García, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a indicado procesado y que al final se detallan, por segunda vez.

Para la subasta, que se celebrará el día 31 de julio del corriente año, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de 11.250 pesetas a que corresponde el 75 por 100 del precio que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Bienes objeto de subasta

Ciclomotor marca "Derbi", color beige, número de motor 470.075, cuyo vehículo se encuentra depositado en el Parque Municipal de Méndez Alvaro, donde puede ser examinado.

Dado en Madrid, a 1 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—6.632) (C.—909)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número mil noventa y dos de mil novecientos ochenta, promovido por "Sociedad de Financiación Ventas a Plazo, S. A.", contra don Manuel Benjamín García, vecino de Oviedo, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento setenta y cinco mil trescientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día siete de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Bienes objeto de subasta

El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio del demandado, sito en Oviedo, El Postigo Bajo, 50.

Dos televisores de 24 pulgadas, en blanco y negro, marcas "Rense" y "Karsa".

Tres televisores portátiles, de 12 pulgadas, marca "Ymor"; y

Cuatro frigoríficos marcas "Kelvinator", de 280 por 240 litros, y los otros dos marca "Corcho", de 315 y 275 litros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de

junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.271-T)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número mil quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve-M, promovido por "Celdran, Sociedad Anónima", contra Fernando Jiménez Consuegro, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresa, que han sido tasados en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, edificio Juzgados, el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un vehículo marca "Ford-Fiesta", matrícula M-0585-DH.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.508)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado bajo el número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra "Promotora Dorbellón" y don Jorge García Pelayo Gross, casado con doña María Eugenia Salgado Vidal, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las siguientes fincas embargadas:

A) Local de garaje en planta baja, señalado con el número 20 del edificio denominado "Promosa", situado en término municipal de Málaga, barriada de Torremolinos, partido El Playaso, La Carihuela. Tiene acceso directo o independiente por una zona de terreno de la propia finca, situado entre el edificio, en su fachada lateral derecha y la sala de fiestas "Tabú". Ocupa una superficie de 509 metros 65 decímetros cuadrados y su figura es irregular. Linda: frente, entrando, con la citada zona de acceso, los locales comerciales números 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de planta baja y terrenos de la propia finca, junto a la fachada lateral izquierda del edificio, en zona de la rampa de subida al garaje y oficina número 10 de la planta alta; derecha, entrando, sala de fiestas "Tabú"; izquierda, terrenos de doña Antonia Garrido y don Francisco Miralles, y fondo, propiedad de don Enrique Ramos. Cuota de participación, 29 enteros, 15 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al folio 52, tomo número 2.324, finca número 61.164, inscripción primera.

B) Una casa chalet compuesta de planta baja con capilla y leñera, y una planta primera, formada por tres dormitorios, salón, cocina, office, despensa, un cuarto de baño, otro aseo y dormitorio de servicio. En la parte posterior tiene unas dependencias con trastero y lavadero. Ocupa lo edificado una superficie aproximada de 315 metros cuadrados, destinándose el resto del terreno a jardín. Ra-

dica sobre una parcela de terreno sita en Torremolinos, partido de la Carihuela, término de Málaga, frente al kilómetro 231 y medio de la carretera general de Málaga a Cádiz. Tiene una extensión superficial de 668 metros cuadrados y linda: al Sur, en línea de 20 metros, con la citada carretera de Málaga a Cádiz, distando del bordillo de la misma dos metros 10 centímetros en la parte oriental y tres metros 13 centímetros en la occidental; al Este, en línea de 33 metros 42 centímetros, con terrenos del cortijo de Cuzorra, de donde procede la parcela descrita; al Oeste, en línea de 33 metros 40 centímetros, con la finca denominada "El Chanquete", y al Norte, en línea de 20 metros, con más terrenos de la citada finca original. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al folio 4, tomo 538, finca número 7.786, inscripción primera.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta de la casa sin número de la plaza de Castilla, de esta capital, el día siete de septiembre del actual año, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

## Primera

Se celebrará por lotes separados, sirviendo de tipo para la finca A), la cantidad de siete millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, y para la descrita con la letra B), la cantidad de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, pactados en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de cada una de las mencionadas fincas, de que se desee tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a tercero; y

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate o remates.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.312)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número doscientos ocho de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de "José Vigata, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución de esta fecha, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la entidad "José Vigata, Sociedad Anónima", en estado de suspensión de pagos, considerándola en insolvencia provisional, y en su consecuencia se convoca a sus acreedores a junta general, que tendrá lugar en el edificio de los Juzgados de primera instancia de esta capital, sitos en plaza de Castilla, sin número, el día veinticinco de septiembre, a las cinco de la tarde, citándose por cédula a los que residan dentro de este partido judicial, y por carta certificada con acuse de recibo a los demás, uniéndose el acuse de recibo a los autos.

Dése publicidad a esta declaración por medio de edictos que se insertarán en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, y en un diario de los de más circulación de Madrid; librense los correspondientes oficios a los Juzgados de primera instancia de esta capital, que ya tienen noticia de la incoación del expediente, y mandamientos por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, y de la Propiedad para la anotación marginal de esta resolución.

Tales despachos se entregarán al Procurador señor Ferrer Recuero, para cuidar de su diligenciamiento. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las demás partes interesadas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid, de lo que doy fe. Siguen las firmas.

Y con el fin de que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, llamando a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.272-T)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento catorce de mil novecientos ochenta, a instancia de "Comercial e Industrial de Autotransporte, S. A.", contra don Angel Sanz Guzmán, en reclamación de un millón quinientas cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el semirremolque embargado como de la propiedad del ejecutado, matrícula M-10350-R, que él mismo tiene depositado en su domicilio de Arganda del Rey, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que ha sido de tres millones de pesetas, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad, al menos, equivalente al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que se mantendrá como parte del pago de la venta.

Dado en Aranjuez, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.338)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Luis Martín Tenías, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 29 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Piso-vivienda quinto izquierda de la casa número 75 de la calle Castelló, de Madrid. Tiene una superficie útil de 147,83 metros cuadrados. Es inherente a este piso el cuarto trastero número 10 de la planta de sótano. Su cuota de participación es de cinco enteros 12 centésimas por 100 en el valor total del inmueble.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al folio 130, libro número 1.058 moderno del archivo, finca número 34.296, inscripción sexta.

Se valoró en 3.011.000 pesetas.

Así se tiene acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1.561 de 1979, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja", representada por la Procurador de los Tribunales doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra don José Miguel Fernández Benjumea y doña Elena Güell Arrufat.

Se advierte a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de tasación y acreditar su personalidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el precio de tasación dado.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Zaragoza, a 20 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—947-T)

SUECA

EDICTO

Don Eugenio Sánchez Alcaraz, Juez de primera instancia de Sueca (Valencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número ciento veintitrés de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Alberola Beltrán, en nombre de la mercantil "Inmobiliaria Arensol, S. A.", contra la entidad mercantil "Promocisa", sobre reclamación de cantidad, y en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el inmueble embargado a la referida demandada y cuya descripción es:

Número 2.—Local comercial número 2, en planta semisótano, correspondiente a la primera construcción de la casa número 2 de la calle de Burdeos, en el Conjunto Residencial "Parque Estoril I", en Móstoles. Mide 185 metros cuadrados. Su acceso se efectúa por la fachada posterior del inmueble. Linda: Derecha, entrando, local comercial número 1; izquierda, local comercial número 3, cuarto de contadores, caja de escalera izquierda y hueco de ascensores; fondo, la calle de Burdeos, mediante zona ajardinada y acera que la separa, y al frente, resto de la finca de la entidad "Promocisa". Cuota, dos enteros 432 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón al tomo 1.324, libro 655 de Móstoles, folio 4, finca número 55.324, inscripción primera. Valorado en dos millones trescientas mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce horas, y en la misma regirán las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta, los posibles licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad de dicho inmueble, suplidos por certificación del Re-

gistro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, a los que se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sueca, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.214)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Abogado en ejercicio don Enrique Cerdá Albaer, en representación de "Ivarte, S. A.", contra doña Ana Felicidad Moreno González, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de setecientos setenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas, los bienes siguientes:

Piso bajo centro de la casa número ocho de la calle de Juan Duque, de esta capital, que tiene una superficie aproximada de 32,47 metros cuadrados. Linda: al frente, con pasillo de distribución; por la izquierda, entrando, con patio, al que tiene un hueco y caja de escalera, por donde tiene otro hueco; por la derecha, con piso izquierda, de igual planta, y por el fondo, con pared izquierda de la casa y patio al que tiene cuatro huecos. Le corresponde una cuota en los elementos comunes de 4,50 por 100.

Dicho piso tiene las siguientes cargas:

Primera. Una hipoteca constituida sobre la finca de que se trata, por don José Fernández Martínez, a favor de la Caja Postal de Ahorros, en garantía de un préstamo de 190.000 pesetas de capital, por plazo de diez años, de sus intereses conforme al artículo 114 de la ley Hipotecaria, a razón del 6,75 por 100 anual, más 0,50 por 100, por una sola vez, en concepto de gastos de estudio y gestión, y de 30.000 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción tercera, al folio 116 del tomo 1.251 del archivo, 712 de la sección segunda. Al margen de dicha inscripción tercera, aparece una nota que dice: "con esta fecha se ha expedido la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, con fecha 16 de los corrientes, en los autos de dicho procedimiento, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don José Fernández Martínez y su esposa doña Ana Moreno González, sobre reclamación de 176.159,31 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, correspondiente al préstamo a que se refiere la inscripción tercera.

Segunda. Una anotación preventiva de embargo tomada a favor del "Banco de Bilbao, S. A.", en virtud de autos de juicio ejecutivo número 1.026 de 1977-B, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, a instancia de dicho Banco, contra otro y los cónyuges don José Fernández Martínez y doña Ana Felicidad Moreno González, en reclamación de 91.271,62 pesetas, más intereses, gastos y costas. La finca matriz número 1.841 se constituyó en régimen de propiedad horizontal por su inscripción número 16, al folio 188 del tomo 340 del archivo 181 de la sección segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día treinta de julio próximo, a

las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, C. Mariano del Río.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.506)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Mariano Sandez Arroyo, con paradero desconocido, a fin de que el día 10 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 216 de 1980, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.357)

Por medio del presente se cita a Rafael Llopis Ansel, con paradero desconocido, a fin de que el día 10 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 2.308 de 1980, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—6.358)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Luis Navarro Carrillo y Juan Félix Gijón Gómez, cuyas edades, circunstancias y domicilios se desconocen, para que el día 9 de julio de 1981, a las nueve treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.066 de 1981, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—6.926)

(B.—6.145)

MALAGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 2 de los de esta capital, don Rafael María Medina Alapont, en expediente de juicio verbal de faltas núm. 634 de 1981, por lesiones y daños, contra José Manuel Valero Jaurigue, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en Tomás Heredia, para la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 21 de septiembre, y hora de las diez treinta, a Pilar Peláez García Ontivero, quien deberá comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse.

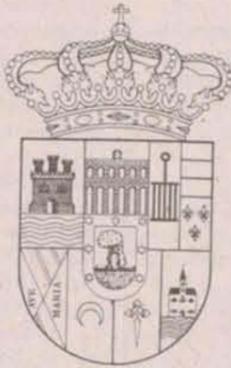
(B.—5.930 - Exh. D-14)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 154 correspondiente al día 1 de julio de 1981

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MOTO VESPA, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 22 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Moto Vespa, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCION I

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Territorial*.—El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo que «Moto Vespa, S. A.» tiene en la actualidad o pueda tener en el futuro en la provincia de Madrid.

Art. 2.º *Personal*.—Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio afectan a todos los productores actuales y a los de nuevo ingreso, con exclusión de los directores, jefes de sector y jefes superiores (exceptuados por propia voluntad, libremente manifestada), que son de libre designación por la empresa, por lo que quedan excluidos del cómputo y mejoras incluidas en este Convenio.

Art. 3.º *Temporal. Vigencia*.—El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 1981 y durará hasta el 31 de diciembre de 1981. Los efectos económicos se retrotraerán para todos los productores al 1 de enero de 1981.

*Revisión semestral*.—Sobre los conceptos de la Tabla Salarial —excluida la prima de asistencia y puntualidad— al 31 de diciembre de 1980 desde 1 de enero de 1981 se incrementa el 13,5 por 100 (Tabla Salarial anexa). Desde el 1 de julio

de 1981 se incrementará el 13,5 por 100 aplicado, a tantos puntos como puedan suponer el exceso del 6,75 por 100 del IPC correspondiente al primer semestre, garantizándose en todo caso un mínimo de 1 punto (es decir, 14,5 por 100 sobre Tabla Salarial al 31 de diciembre de 1980 garantizado desde julio).

Art. 4.º *Prórroga*.—Quedará prorrogado tácitamente de año en año natural, si con tres meses de antelación a su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas no se hubiera denunciado por alguna de las dos partes contratantes.

#### SECCION II

#### GARANTIA Y REPERCUSIONES FUTURAS

Art. 5.º *Garantía personal*.—Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a la cifra global y en cómputo anual, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecida en el presente Convenio.

Art. 6.º *Incidencias futuras en el presente articulado*.—Durante la vigencia del presente Convenio de «Moto Vespa, S. A.» no serán de aplicación ulteriores convenios de ámbito local, comarcal, provincial e interprovincial. Las disposiciones legales que dispusieran mejoras respecto a conceptos análogos y supusieran, en su conjunto y en cómputo global anual, condiciones superiores a las establecidas en el Convenio de «Moto Vespa, S. A.», sólo tendría efectividad el exceso resultante y aplicable en el capítulo concreto correspondiente.

Para la comparación práctica de posibles mejoras en conjunto y cómputo anual, los conceptos análogos a considerar vendrán determinados en tres grupos por separado: a) *conceptos retributivos*; b) *horario anual real de trabajo* resultante de la consideración conjunta de vacaciones, festividades, descansos y días libres que determinan aquel; c) *condiciones sociales*.

#### SECCION III

#### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 7.º *Comisión paritaria*.—Para entender en cuanto a las incidencias que puedan suscitarse por la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye la siguiente comisión paritaria, integrada por cuatro representantes designados por la empresa y cuatro productores designados por el Comité de Empresa, todos ellos elegidos entre los miembros de la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

Representantes Económicos: don Lorenzo Muñoz Moral; don Ricardo Cucala Mániz; don Carlo Mario Zuchelli Zuchelli y don José Luis París Berraondo.

Representantes Sociales: don Gaspar Alarcón López; don José María Plaza

Carrasco; don Pantaleón Oviedo Arcís y don Doroteo García Gil.

Dicha comisión se reunirá por los motivos expuestos a instancias —con expresión del Orden del Día— de cualquiera de ambas representaciones, previa fijación por la empresa de la fecha de la reunión dentro de un plazo máximo de 15 días desde su recepción.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad*.—Ambas representaciones convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado en su totalidad y actual redacción.

Art. 9.º *Clasificación profesional*.—Todos los productores serán clasificados profesionalmente por la empresa de acuerdo con lo que marque la legislación vigente, para el trabajo o función que efectivamente desarrollen, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica (artículos 16 y 32).

Los recibos mensuales de haberes, expresarán la categoría profesional reglamentaria del productor dentro de la empresa.

Art. 10. *Organización del trabajo*.—A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, el Comité de Empresa o, en su caso, los trabajadores de la empresa representantes del personal, tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su reglamento.

La reestructuración de las secciones y las variaciones de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de métodos, etc., se regirán por los artículos 6, 25 y 26 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y por lo tanto su aplicación será facultad de la empresa, pero los productores disconformes tendrán derecho a informar al Comité de Empresa, que atenderá las reclamaciones que planteen los afectados por estas medidas.

Con estricta aplicación de lo establecido en los artículos 11 y 73 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se establecen las siguientes definiciones:

#### DEFINICIONES

##### 1. Tipos de actuación:

*Factor de actuación*.—Es la relación entre el tiempo CONCEDIDO (tiempo tipo de ejecución o seleccionado, más los suplementos de tiempos otorgados para recuperación o descanso, necesidades fisiológicas, etc.) para un trabajo y el tiempo INVERTIDO en la realización del mismo. Se establecen las siguientes definiciones del factor de actuación:

— Actuación mínima exigible: 100 por 100 F. A.

— Actuación correcta: 130 por 100 F. A.

— Actuación óptima: 133 por 100 F. A.

1. *Actuación mínima exigible (100)*.—Es la que debe alcanzar, como mínimo, todo operario con la debida capacidad y práctica en condiciones normales.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 100 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,25 metros por segundo (4,5 kilómetros-hora).

El rendimiento mínimo es el que corresponde a un trabajo realizado a actividad mínima exigible, por un operario, en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

2. *Actuación correcta (130)*.—Se ha determinado a efectos de nuestros Convenios Colectivos particulares de empresa, en un 30 por 100 normalizado, de incremento sobre la actividad mínima exigible.

El rendimiento correcto es el que corresponde a un trabajo realizado a actividad correcta, por un operario, en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

3. *Actuación óptima (133)*.—Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo. Supone el límite superior de actuación de un operario normal, máximo admitido sin que su logro continuado pueda perjudicar la salud del mismo.

A esta actividad corresponde el factor de actuación 133 por 100.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre un suelo horizontal llano, recorre, a la temperatura de 10/18º centígrados y sin carga, 1,66 metros por segundo, que equivale a 6 kilómetros-hora, aproximadamente.

El rendimiento óptimo es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

##### 2. Formas de actividad:

1. *Actividad sin incidencias*.—Se considera que haya lugar a actividad sin incidencia en todos los casos en que el productor, una vez superado el período de adaptación (correspondiente a la admisión en prueba), pueda desarrollar sin entorpecimiento el trabajo asignado.

2. *Actividad reducida*.—Es aquella actividad que el productor ejerce en una función distinta a la de su habitual cometido, tales como:

- Cambio de puesto de trabajo.
- Trabajo nuevo en un mismo puesto.
- Pruebas de máquinas, herramientas, utillaje, etc.
- Manutenciones varias.
- Actividades extralaborales, mandadas por la empresa, etc.

3. *Parada de actividades*.—Se considera que haya parada de actividad en aquellos casos en que el productor no ejerce acti-

vidad por causa de fuerza mayor, tales como:

- Falta de agua, gas energía eléctrica, etc.
- Falta de material o de trabajo.
- Averías.
- Siniestros, etc.

**Capacidad disminuida.**—Todos aquellos trabajadores, que por accidente de trabajo o enfermedad profesional con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

**Tiempo normal.**—Se entiende por tiempo normal de cada operación, para trabajos a incentivo directo, el tiempo seleccionado para la ejecución de la misma, según el método establecido con factor actuación = a 100 por 100.

Para trabajos nuevos, el Departamento de Tiempos comunicará tiempos provisionales y reajustables dentro de un plazo máximo de tres meses, siempre y cuando en este plazo dicho trabajo se haya puesto en serie.

Los tiempos normales de las operaciones se comunicarán por escrito a los interesados antes del comienzo de los trabajos, directamente por el Departamento de Tiempos o a través de sus jefes respectivos.

Si por algún motivo sufriera variación el tiempo normal, será comunicado por escrito a los operarios interesados y surtirá efectos desde la notificación, sin efectos retroactivos.

**Tareas.**—La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores distintas, pero dentro de su categoría profesional de las habitualmente encomendadas, siempre que no sean vejatorias o denigrantes (de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes).

**Revisión de tiempos.**—La empresa podrá proceder a la revisión de tiempos:

- 1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.
- 2.º Por error de cálculo o de apreciación al establecerlo.
- 3.º Si en el trabajo hubiese habido variación en el número de trabajadores o cualesquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

La revisión no podrá tener en ningún caso carácter retroactivo.

Una variación de métodos por el productor, no estando autorizado a ello, le implicará la correspondiente sanción.

Igualmente, podrá procederse a la revisión de tiempos a instancia del propio trabajador, si estudiado según el artículo 10 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, se considerara procedente.

**Sistemas de incentivo:** la determinación de emplear el sistema de trabajo a prima, tarea o incentivo, será libre iniciativa de la empresa y preceptiva para el productor.

El sistema de prima podrá ser directa o indirecta.

1. **Trabajo a prima directa.**—Se entiende por trabajo a incentivo directo aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la empresa, es económicamente medible y controlable por medio de un sistema de tiempos.

Esta modalidad de trabajo podrá ser a incentivo individual o colectivo, a juicio potestativo de la empresa, en función de las características del trabajo a desarrollar.

2. **Trabajo a prima indirecta.**—Se entiende por trabajo a incentivo indirecto únicamente aquel que corresponda a los puestos cuya actuación, a juicio de la empresa, no es económicamente medible mediante un sistema de tiempos.

**Art. 11. Repercusión en los precios.**—Ambas representaciones hacen constar que los aumentos pactados llevan anejo la correspondiente repercusión en el coste de la mano de obra, por lo que la Dirección podrá incrementar, correlativamente, los precios de los productos fabricados por la Empresa.

Es evidente y se pone de manifiesto que en esta decisión interviene el con-

vencimiento de que las tasas de productividad, que razonablemente deberían alcanzarse, habida cuenta de las perspectivas del sector, han de ser sensiblemente inferiores a los aumentos que se originen.

CAPITULO II

JORNADA, CALENDARIO, VACACIONES, HORAS EXTRAORDINARIAS

SECCION I

JORNADA Y CALENDARIO

**Art. 12. Jornada laboral.**—Los horarios convenidos para trabajar en jornada continuada—según se estableció al instaurarse por el III Convenio Colectivo Sindical de «Moto Vespa, Sociedad Anónima»—estaban supeditados al compromiso por parte de los productores de realizar en dichos horarios continuados la producción media individual que efectuaban con los horarios anteriores.

Se conviene efectuar para 1981, por empleados y operarios, un total de doscientos treinta y siete días laborables anuales (ver calendario anexo), con el horario anual y diario que se establece a continuación:

a) **Empleados.**—Efectuarán una jornada de ocho horas diez minutos diarios de presencia (de siete horas treinta y cinco minutos—con veinticinco minutos de comida intermedios—), que suponen siete horas cuarenta y cinco minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil ochocientos treinta y siete horas/año.

Caso de segundo turno efectuarán una jornada de siete horas cincuenta y cinco minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a veintitrés horas veinticinco minutos—con diez minutos de bocadillo intermedios—), que suponen igualmente siete horas cuarenta y cinco minutos de trabajo real.

b) **Operarios.**—Efectuarán una jornada de ocho horas treinta minutos diarios de presencia (de siete horas quince minutos a quince horas cuarenta y cinco minutos—con veinticinco minutos para comida intermedios—), que supone ocho horas cinco minutos de trabajo real, correspondiente a un horario real de mil novecientos dieciséis horas/año. La reducción establecida por este artículo no implica, por este concepto, aumento ni disminución en la percepción económica anual.

El turno de tarde efectuará una jornada de ocho horas quince minutos diarios de presencia (de quince horas treinta minutos a veintitrés horas cuarenta y cinco minutos—con diez minutos para bocadillo intermedios—), que suponen igualmente ocho horas cinco minutos de trabajo real.

**Art. 13. Calendarios laborales.**—Partiendo de la base convenida en el artículo anterior de horas reales y efectivas de trabajo/año productor como dividendo, se confeccionarán los calendarios laborales, determinándose de común acuerdo el divisor compuesto por los días a trabajar y el cociente resultante será el número de horas diarias de trabajo real y efectivo. Dicho período diario de trabajo está compuesto por la jornada ordinaria—que es la que se hacía en el Convenio anterior sobre determinados días de trabajo (considerados los puentes)—y complementada con el tiempo de recuperación independiente de aquélla y correspondiente para poder librar determinados días hábiles (deducida la reducción de horario concedida).

La empresa acepta los calendarios laborales propuestos por el personal, en la inteligencia de que toda interrupción para comida o bocadillo, abonada sin incentivo, sea aceptada por la autoridad laboral. Caso de ulteriores detenciones o disposiciones legales en materia de jornada (incluido vacaciones) habrán de aplicarse sobre la base de horario anual previsto y, consecuentemente, se modificará el calendario laboral para que resultasen las horas anuales de trabajo efectivo convenidas (ver artículo 6.º).

Los productores se comprometen a

realizar el trabajo a turno cuando las necesidades de producción así lo aconsejen dicha decisión empresarial, avisándoseles por escrito al menos con una semana de antelación, cuando consista en una introducción en el trabajo a turnos bien particularmente o bien de toda una sección. Dicha introducción del sistema se comunicará por escrito tanto al interesado como al Comité, a través de la Oficina de Mano de Obra. Cuando lo que se pretenda sea una modificación del sistema ya establecido, es decir, que un productor en turno de tarde una semana continúe la semana siguiente también de tarde, o estando de tarde venga un día de mañana, etc., debe hacerse de acuerdo con los representantes del personal (o en su defecto, autorización de la Delegación de Trabajo) con las siguientes matizaciones:

a) **Deseo del productor.**—Cuando el productor, por sus necesidades particulares, desee modificar el sistema de turnos, hará por escrito la correspondiente solicitud pasándola a conocimiento de los representantes del personal y entregándose al correspondiente jefe, que decidirá.

b) **Por necesidades de la empresa.**—Cuando la modificación del sistema surja por necesidades imprevistas de la empresa será el jefe correspondiente el que lo pondrá en conocimiento de los representantes del personal previo a la comunicación a los interesados, a través de la Oficina de Mano de Obra.

**Excepciones.** Quedan expresamente pactadas como excepciones a la jornada continuada, al horario normal de jornada corta y al horario normal, las siguientes:

1. **Excepción a la jornada continuada.**—Se establece la de los productores en los locales de exposición, viaje en comisión de servicio, asistentes técnicos, delegaciones, inspecciones regionales en zona y destacados en aquellas ubicaciones que por su conexión con el público deberán seguir efectuando su actual jornada partida durante todo el año.

2. **Excepción al horario normal de jornada corta semanal.**—Se establecen las dos siguientes:

a) Afectos al sector comercial (inspectores, asistentes técnicos, etc.) que, por su función, deberán seguir efectuando—en viaje—la jornada larga semanal, sin librar sábados ni puentes.

b) Los productores en comisión de servicio igualmente deben efectuar la jornada larga semanal, independientemente de la subsiguiente flexibilidad en el horario cuando están en fábrica.

3. **Excepción al horario normal de subalternos.**—Se mantiene el de vigilantes en fábrica, en turno de ocho horas (siete horas treinta y cinco minutos de trabajo real y veinticinco minutos de interrupción para la comida). Los vigilantes serenos en los locales de exposición harán horario fijo nocturno (sin percepción de nocturnidad), descansando una noche a la semana. Los vigilantes, en aplicación de la ley de Jornada Máxima, podrán hacer y percibirán como normales, a prorrata, hasta setenta y dos horas semanales. Igualmente, a los chóferes de nuevo ingreso se aplicará el artículo 101 de la ley de Jornada Máxima.

**Art. 14. Período de prueba.**—Se conviene un período de prueba como a continuación se expresa:

- Seis meses: técnicos titulados.
- Tres meses: resto empleados, subalternos y oficiales operarios.
- Quince días laborales: Peones y especialistas.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional para la que ha sido contratado en prueba y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desestimiento el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios

prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Los efectos económicos para el personal de nuevo ingreso se establecen en el artículo 19 del presente Convenio.

SECCION II

VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

**Art. 15. Vacaciones.**—Durante la vigencia del presente Convenio el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días: veintiocho días naturales continuados durante el mes de agosto y dos días a convenir en Calendario. Los empleados y subalternos ingresados con anterioridad a 1980, menores de dieciocho años o mayores de sesenta años, disfrutarán de dos días más de vacaciones.

**Art. 16. Disfrute.**—El período de disfrute anual de vacaciones queda fijado en el artículo anterior y se plasmará en los correspondientes calendarios anuales.

La Dirección se reserva la facultad de que sean realizados aquellos trabajos mínimos imprescindibles durante el período de cierre de vacación. Al personal que por lo indicado anteriormente no pueda disfrutar sus vacaciones en el período señalado en el calendario anual, la empresa deberá comunicárselo con dos meses de antelación, al objeto de que éste solicite, dentro de los quince días siguientes a su notificación, el período que elige para su vacación anual y que deberá disfrutar dentro del correspondiente año natural (enero a diciembre). La Dirección, dando preferencia dentro de la respectiva función laboral al más antiguo en el servicio, resolverá lo procedente, a la vista de las causas alegadas, pudiendo o no acceder a lo solicitado.

La vacación no se interrumpe en el supuesto de que concurran, dentro de la misma, algunas de las causas que dan lugar a licencia retribuida, excepto el matrimonio, que interrumpe la vacación.

El productor que ingrese, causa baja, cumpla servicio militar, tendrá derecho al disfrute de vacaciones en proporción al tiempo laborado, computándose el año a estos efectos de 1 de agosto a 31 de julio, por meses completos, considerando como tal más de quince días retribuidos. En los días que hubiesen de trabajar durante el cierre de fábrica por vacaciones, podrán ser acoplados a las funciones precisas. En el supuesto de que no se pudiera dar ocupación efectiva, la Dirección podrá determinar qué disfrute la totalidad de las vacaciones de cierre de fábrica y, en dicho caso, percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Todos los productores con una antigüedad en la empresa superior a cinco años tendrán derecho a dos días más de vacaciones. Los de diez años de antigüedad en la misma o más tendrán derecho a cinco días. Estos días de exceso de vacaciones por antigüedad serán disfrutados a petición del interesado, de acuerdo con la Dirección de la empresa, dentro del año natural en curso. Dicho exceso puede ser abonable y laborable, a solicitud del interesado, si hubiera precisión de su trabajo. Una vez rechazada por la Dirección la petición del productor de disfrutar uno o varios días del exceso de vacaciones en una fecha concreta, habrá de ser atendida esta solicitud en la segunda petición que presenten, formulada antes de los quince días siguientes a la primera denegación.

**Cuántia.**—Por los días de vacaciones todos los operarios percibirán en la oportuna liquidación los correspondientes haberes de mensualidad normal (referidos a la prima media resultante del trimestre anterior trabajado al mes en que se disfrute), más los pluses que marca la legislación.

Los empleados percibirán en proporción a su mensualidad normal.

Todos los productores que tengan menos de un año de servicios percibirán exclusivamente la parte correspondiente a sus días de vacaciones.

Art. 17. Horas extraordinarias.—Dado que los calendarios laborales pactados son compensados en cómputo anual, se considerarán como horas extraordinarias las horas que sobrepasen los horarios establecidos en el presente Convenio.

La hora extraordinaria se calculará en los operarios de la siguiente forma (a 130 F. A.): salario base/día dividido por 8 h. 05 m. (8,08) multiplicado por 1,75,

más incentivo (0,30 del salario base/hora), más el plus de Convenio/día dividido por 8 h. 05 m. (8,08). En empleados será la resultante de la suma: sueldo base mensual multiplicado por 1,75, más Premio de Producción y Plus de Convenio mensuales, todo ello dividido por 240 horas.

Es decir, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$H. \text{ extra Oper.} = \frac{(S. \text{ b/día} \times 1,75)}{8,08} + \frac{(S. \text{ b/día} \times \% \text{ F. A.})}{8,08} + \frac{\text{Plus Conv./día}}{8,08}$$

$$H. \text{ extra Empl.} = \frac{(S. \text{ b/mes} \times 1,75) + \text{Premio Producc./mes} + \text{Plus Conv./mes}}{240}$$

Con estos módulos se abonarán todas las horas que se realicen (en el día, nocturna, festivo, libre...) y que sean abonables según lo establecido en otros apartados del presente artículo.

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajador en horas extraordinarias corresponderá a la empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador; con las salvedades expresadas en dichas disposiciones legales. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia del resumen mensual —efectuado por el Departamento de Organización e Informática— al Comité en el parte correspondiente; no se tendrá en cuenta, a

efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas —sin perjuicio de su abono como tales— el exceso de las trabajadas por circunstancias imprevisibles o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

A los niveles salariales, desde encargo inclusive y superiores (véanse tablas anexas) que realicen horas extraordinarias sin abono directo, se les seguirán abonando en cuenta, como anteriormente, para compensar eventualmente ausencias justificadas.

Igualmente los productores en comisión de servicio no perciben horas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en la excepción 3 del artículo 13 por lo que respecta a vigilantes y chóferes.

Los eventuales permisos particulares se concederán con la obligación de recuperar las horas perdidas en su primera liquidación mensual correspondiente. En caso de no ser necesario dicha recuperación, a juicio de la empresa, serán descontadas en la primera liquidación mensual.

CAPITULO III

PERCEPCIONES ECONOMICAS

SECCION I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 18. Todas las retribuciones a percibir por el personal de «Moto Vespa, S. A.» quedan encuadradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación de Salarios, y Orden de 29 de noviembre de 1973 que lo desarrolla, en los epígrafes y apartados enumerados a continuación.

Las percepciones de los productores de «Moto Vespa, S. A.» se establecen y así deben ser consideradas en su conjunto y en cómputo global anual. Estas pueden desglosarse en los siguientes conceptos retributivos mensuales principales:

- a) Sueldo/salario normal (convenio):
  - Sueldo/salario base.
  - Premio productividad/prima o incentivos.
  - Plus Convenio.
  - Premio asistencia y puntualidad.
- b) Otros conceptos remunerativos (graciables):
  - Retribución voluntaria.
  - Plus «ad personam»/gratificación.

Los primeros se denominan «convenidos» por su característica primordial de ser variados en subsiguientes Convenios, siendo iguales para cada categoría profesional reglamentaria y únicos a tener en cuenta en futuras revisiones salariales colectivas.

Los denominados «graciables», comprenden: A) La posible retribución voluntaria, resultado de la adecuación de cada retribución particular existente en la antigua valoración de tareas al pasar a la actual configuración del sueldo/salario normal y que mientras no se reabsorba en salario base y prima por futuros incrementos por modificación de categoría profesional tendrá la misma consideración de sueldo/salario base; B) El plus «ad personam» y gratificación que la empresa puede conceder libremente, como complementos del puesto de trabajo, son compensables y reabsorbibles en futuros incrementos salariales.

Art. 19. Sueldo/salario normal:

1. Empleados y subalternos.—El sueldo normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios.

Los auxiliares con más de cinco años de servicios como tales (Adm. Org., Lab...) tendrán, al menos, el sueldo normal mensual que para la inmediata categoría superior (de 2.ª, Adm., Téc., Anal.) esté establecida, en tanto no les correspondá ascender, aunque cotizando a la Seguridad Social por lo establecido para esta última categoría.

A) Sueldo base mensual.—Está integrado por el respectivo sueldo inicial o base reglamentario de cada categoría profesional, incrementado con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad

1981

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
					2	3
						4
						11
						18
						25
						31

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						28

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
						5
						12
						19
						26

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
						5
						12
						19
						26

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
						8
						15
						22
						29

- VACACIONES
- FIESTAS
- PUENTES
- LIBRES Y DOMINGOS

CALENDARIO LABORAL 1981

El Calendario Laboral del presente año 1981, en virtud del Real Decreto 2811/1980 de 30 de diciembre, sobre fiestas nacionales y determinación de la Delegación de Trabajo sobre fiestas locales y de lo convenido con el Comité de Empresa, para librar determinados sábados y laborar 237 días al año mediante el horario compensado que se expresa:

HORARIO LABORAL

- Empleados**
  - Normal: 7,35 a 15,45 (con 25' comida).
  - Segundo turno: 15,30 a 23,25 (con 10' comida).
- Operarios**
  - Normal: 7,15 a 15,45 (con 25' comida).

Segundo turno: 15,30 a 23,45 (con 10' comida).	
Tercer turno: 23,25 a 7,25 (con 10' comida).	
Días laborables.....	237 + 27 (V)
Días festivos y libres.....	103
<b>Días total año.....</b>	<b>365</b>

fijada para aquél (véase Tablas Salariales para primer y segundo semestre de 1981).

B) *Premio de productividad.*—Este premio será fijo durante la vigencia del presente Convenio, salvo que el empleado o subalterno efectúe un manifiesto bajo rendimiento voluntario y continuado, único caso en que dejará de percibir la parte correspondiente, independientemente de la sanción a que hubiera lugar (quedando a salvo el recurso del interesado ante la Magistratura de Trabajo), habida cuenta de ser instituido en el VII Convenio en íntima conexión con el rendimiento habitual. (Esta cantidad fija, en cuantía varia para primer y segundo semestre, se especifica en las Tablas Salariales anexas).

C) *Plus Convenio.*—Cantidad fija para cada semestre del presente año por cada categoría profesional (véase Tablas Salariales anexas).

Los empleados y subalternos afectos a la Dirección Comercial que, por su función, deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el sueldo base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación del Convenio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos), sociales, horario y jornada, etc., habrá de estarse a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con los resultados de las ventas.

Los subalternos y empleados auxiliares de nuevo ingreso entrarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el sueldo base en prueba, y durante el período de aprendizaje (máximo tres meses), como mínimo obtendrá el base, más premio de productividad, para terminado dicho aprendizaje obtener la retribución fijada para dicha categoría. Los empleados con categoría de oficial (administrativo, técnico organización, laboratorio, delineante), ingresarán normalmente por la inferior categoría profesional de oficial o delineante, con el sueldo base correspondiente a la categoría asignada, mínimo a obtener durante el período de prueba; durante el aprendizaje (máximo tres meses) obtendrá como mínimo el sueldo base, más el premio de productividad, e irá ascendiendo —con el sueldo correspondiente a la categoría— paulatinamente a juicio de su jefe, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la obtuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma. El personal empleado de superior categoría de nuevo ingreso, habida cuenta de las dificultades y experiencia que requiere el mando, especialización de la función o primer empleo de los titulados con enorme bagaje teórico y nulo práctico, por lo que pudiera claramente significarse la característica primordial de aprendizaje y correlativa enseñanza en tales ingresos, se convendrá por escrito la categoría profesional de entrada y sucesivas, así como emolumentos, fuera de Convenio, de forma tal que automáticamente, si no se hubiese alcanzado antes, al cumplir los tres años de su ingreso se dé por finalizada la puesta en marcha y asignada categoría y emolumentos correspondientes a la categoría para la que se le haya contratado.

El empleado y subalterno ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —período establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba, o dieciocho meses el personal de superior categoría (delineante proyectista, jefe administrativo, organización..., etc.) la categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

2. *Operarios.*—El salario normal mensual está compuesto por la suma de los tres conceptos que a continuación se señalan, base de cómputo para futuras revisiones o Convenios:

Los especialistas de 1.ª con más de

EMPLEADOS  
TABLA DE SUELDOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO 1981 AL 30 DE JUNIO 1981  
4 mayo 1981

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	PREMIO PRODUCTIVIDAD	PLUS CONVEN.	SUMA	PREMIO ASIST. PUNTUAL 50 P/DIA	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS (UNITARIO)		
							BASE P. PROD.	CLA. 19	TOTAL CLA. 14
Calcedor.....	39.520	8.669	8.948	57.137	1.077	58.214	32.760	8.948	41.708
Aux. Labor.; Org.; Adm.; Vigilante.....	40.480	8.879	9.049	58.408	1.077	59.485	33.933	9.049	42.982
Telefonista (más de 50 teléfonos).....	41.434	9.089	9.149	59.672	1.077	60.749	35.094	9.149	44.243
Almacenero.....	41.691	9.145	9.174	60.010	1.077	61.087	35.385	9.174	44.559
Cabo Vigil.; Chófer Turismo o Camión.....	42.393	9.298	9.248	60.939	1.077	62.016	36.264	9.248	45.512
Ofic. 2.ª Adm.; Tec. Org. 2.ª; Del. 2.ª; Anal. 2.ª; Auxiliares con 5 años.....	43.295	9.495	9.341	62.131	1.077	63.208	37.364	9.341	46.705
Ofic. 2.ª Adm. Encargado Almacén/Pagador.....	48.970	10.741	9.889	69.600	1.077	70.677	41.858	9.889	51.747
Ofic. 1.ª Adm.; Tec. Org. 1.ª; J.G. Encargado; Del. 1.ª; Analista 1.ª.....	51.913	11.389	10.134	73.436	1.077	74.513	46.508	10.134	56.642
Encargado.....	54.642	11.982	10.412	77.036	—	77.036	49.374	10.412	59.786
Contraamaestre.....	57.589	12.633	10.712	80.934	—	80.934	52.670	10.712	63.382
Maestro Taller.....	60.747	13.324	11.027	85.098	—	85.098	55.849	11.027	66.876
Delin. Proyec.; Ayud. Tec. San.; Jefe de Taller; Jefe Adm. 2.ª; Jefe Org. 2.ª.....	63.677	13.965	11.320	88.962	—	88.962	58.860	11.320	70.180
Jefe Adm. 1.ª; Jefe Org. 1.ª.....	70.233	15.404	11.980	97.617	—	97.617	65.747	11.980	77.727
Perito.....	81.873	17.957	13.155	112.985	—	112.985	77.976	13.155	91.131
Ingeniero-Licenciado.....	87.179	19.118	13.679	119.976	—	119.976	83.029	13.679	96.708
Aspirante 17 años.....	21.041	4.617	6.080	31.738	1.077	32.815	20.938	6.080	27.018
Aspirante 16 años.....	20.200	4.432	6.080	30.712	1.077	31.789	20.053	6.080	26.133
Botones mayor 18 años.....	20.600	4.520	8.410	33.530	1.077	34.607	21.011	8.410	29.421
Botones 17 años.....	18.845	4.134	6.080	29.059	1.077	30.136	18.626	6.080	24.706
Botones 16 años.....	18.112	3.973	6.080	28.165	1.077	29.242	17.856	6.080	23.936

EMPLEADOS  
TABLA DE SUELDOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE JULIO 1981 AL 31 DE DICIEMBRE 1981  
4 mayo 1981

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	PREMIO PRODUCTIV.	PLUS CONVEN.	SUMA	PREMIO ASIST. PUNTUAL 50 P/DIA	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR. (UNITARIO)			TOTAL ANUAL 1.ª S. mes x 6 2.ª S. mes x 6 PAGA EXT. x 3
							BASE P. PROD.	CLA. 19	TOTAL CLA. 14	
Calcedor.....	39.868	8.746	9.027	57.641	1.077	58.718	33.048	9.027	42.075	827.817
Aux. Labor.; Org.; Adm.; Vigilante.....	40.836	8.957	9.129	58.922	1.077	59.999	34.232	9.129	43.361	846.987
Telefonista (más de 50 teléfonos).....	41.799	9.169	9.230	60.198	1.077	61.275	35.403	9.230	44.633	866.043
Almacenero.....	42.058	9.225	9.255	60.538	1.077	61.615	35.697	9.255	44.952	871.068
Cabo Vigil.; Chófer Turismo o Camión.....	42.767	9.380	9.329	61.476	1.077	62.553	36.584	9.329	45.913	885.153
Ofic. 2.ª Adm.; Tec. Org. 2.ª; Del. 2.ª; Anal. 2.ª; Auxiliares con 5 años.....	43.676	9.579	9.423	62.678	1.077	63.755	37.693	9.423	47.116	903.126
Ofic. 2.ª Adm. Encargado Almacén/Pagador.....	49.401	10.835	9.976	70.212	1.077	71.289	42.226	9.976	52.202	1.008.402
Ofic. 1.ª Adm.; Tec. Org. 1.ª; J.G. Encargado; Del. 1.ª; Analista 1.ª.....	52.370	11.489	10.224	74.083	1.077	75.160	46.918	10.224	57.142	1.069.464
Encargado.....	55.124	12.088	10.503	77.715	—	77.715	49.809	10.503	60.312	1.109.442
Gontramaestre.....	58.096	12.744	10.807	81.647	—	81.647	53.134	10.807	63.941	1.167.309
Maestro Taller.....	61.283	13.441	11.124	85.848	—	85.848	56.341	11.124	67.465	1.228.071
Delin. Proyec.; Ayud. Tec. San.; Jefe de Taller; Jefe Adm. 2.ª; Jefe Org. 2.ª.....	64.238	14.088	11.420	89.746	—	89.746	59.379	11.420	70.799	1.284.645
Jefe Adm. 1.ª; Jefe Org. 1.ª.....	70.852	15.540	12.085	98.477	—	98.477	66.326	12.085	78.411	1.411.797
Perito.....	82.595	18.115	13.271	113.981	—	113.981	78.663	13.271	91.934	1.637.598
Ingeniero-Licenciado.....	87.947	19.286	13.800	121.033	—	121.033	83.760	13.800	97.560	1.738.734
Aspirante 17 años.....	21.140	4.639	6.109	31.888	1.077	32.965	21.036	6.109	27.145	476.115
Aspirante 16 años.....	20.295	4.453	6.109	30.857	1.077	31.934	20.147	6.109	26.256	461.106
Botones mayor 18 años.....	20.696	4.541	8.449	33.686	1.077	34.763	21.109	8.449	29.558	504.894
Botones 17 años.....	18.933	4.154	6.109	29.196	1.077	30.273	18.713	6.109	24.822	436.920
Botones 16 años.....	18.196	3.992	6.109	28.297	1.077	29.374	17.940	6.109	24.049	423.843

OPERARIOS  
TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE ENERO 1981 AL 30 DE JUNIO 1981  
4 mayo 1981

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE (DIA)	PREMIO ASISTEN. DIA LABORAB.	PRIMA DIA LABORAB. (F.A.130)	PLUS CONV. DIA	MENSUAL MEDIO (30,1667) DIAS	PAGAS EXTRAORDINARIAS		
						BASE PRIMA FIJO	CLA. 19	TOTAL CLA. 14
Peón.....	1.301,62	50	390,49	293,39	57.514	32.626	8.942	41.568
Especial. y mozo 2.º.....	1.320,24	»	396,07	295,34	58.253	33.315	9.001	42.316
Especial. y mozo 1.º.....	1.346,09	»	403,82	297,99	59.278	34.283	9.081	43.364
Ofic. 3.º y esp./mozo								
15 años.....	1.375,68	»	412,71	301,05	60.453	35.385	9.175	44.560
Oficial 2.º.....	1.420,11	»	426,03	305,67	62.216	37.035	9.315	46.350
Oficial 1.º A.....	1.458,52	»	437,55	309,61	63.740	38.413	9.435	47.848
Oficial 1.º B.....	1.505,69	»	451,71	313,50	65.582	39.654	9.553	49.207
Oficial 1.º J.G. A.....	1.634,85	»	490,46	324,12	70.626	43.045	9.877	52.922
Oficial 1.º J.G. B.....	1.718,93	»	515,68	331,07	73.910	45.252	10.089	55.341
Aprendiz 4.º año.....	713,83	»	214,15	199,40	33.184	21.494	6.080	27.574
Aprendiz 3.º año.....	670,92	»	201,28	199,40	31.615	20.153	6.080	26.233
Aprendiz 2.º año.....	628,04	»	188,41	199,40	30.047	18.813	6.080	24.893
Aprendiz 1.º año.....	581,79	»	174,54	199,40	28.356	17.366	6.080	23.446

OPERARIOS  
TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE 1.º DE JULIO 1981 AL 31 DICIEMBRE 1981  
4 mayo 1981

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE (DIA)	PREMIO ASISTEN. DIA LABORAB.	PRIMA DIA LABORAB. (F.A.130)	P. CONV. DIA	MENSUAL MEDIO (30,6667) (DIAS)	PAGAS EXTRAORDINARIAS			TOTAL AÑO 1.º s. mes x 6 2.º s. mes x 6 P. EXTRA x 3
						BASE PRIMA FIJO	CLA. 19	TOTAL CLA. 14	
Peón.....	1.313,09	50	393,93	295,97	59.259	32.913	9.020	41.933	826.437
Especial. y mozo 2.º.....	1.331,88	»	399,56	297,94	60.021	33.608	9.080	42.688	837.708
Especial. y mozo 1.º.....	1.357,95	»	407,38	300,62	61.078	34.585	9.161	43.746	853.374
Ofic. 3.º y esp./mozo									
15 años.....	1.387,80	»	416,34	303,70	62.288	35.697	9.256	44.953	871.305
Oficial 2.º.....	1.432,62	»	429,79	308,36	64.105	37.361	9.397	46.758	898.200
Oficial 1.º A.....	1.471,37	»	441,41	312,33	65.675	38.751	9.518	48.269	921.297
Oficial 1.º B.....	1.518,96	»	455,69	316,26	67.574	40.003	9.637	49.640	947.856
Oficial 1.º J.G. A.....	1.649,26	»	494,78	326,98	72.772	43.424	9.964	53.388	1.020.552
Oficial 1.º J.G. B.....	1.734,08	»	520,22	333,99	76.156	45.651	10.178	55.829	1.067.883
Aprendiz 4.º año.....	717,17	»	215,15	200,33	34.058	21.595	6.109	27.704	486.564
Aprendiz 3.º año.....	674,07	»	202,22	200,33	32.448	20.248	6.109	26.357	463.449
Aprendiz 2.º año.....	630,98	»	189,30	200,33	30.838	18.901	6.109	25.010	440.340
Aprendiz 1.º año.....	584,51	»	175,35	200,33	29.101	17.447	6.109	23.556	415.410

quinze años de servicios como tales, tendrán, el salario normal mensual que para la inmediata categoría superior esté establecido (Oficial de 3.º), cotizando a la Seguridad Social por lo establecido para esta última categoría.

A) Salario base mensual.—Está integrado por los respectivos salarios iniciales o base reglamentarios, diarios, de cada categoría profesional, incrementados con el correspondiente complemento hasta llegar a la cantidad establecida en tabla salarial. El salario día de festivos y días libres es el mismo que el salario base diario de los días laborables, incluidos los veinticinco minutos de trabajo real y efectivo + veinticinco minutos de comida = ocho horas treinta minutos de abono. (El salario base día de Tabla se dividirá por 8 h. 30' (8,50) y el cociente será el salario hora de festivos, libres, domingos, comida y vacaciones).

B) Prima o incentivo.—Este concepto se calculará aplicando el tanto por ciento equivalente al factor de actuación correspondiente sobre el salario base hora efectiva (a efectos de tal abono son seis horas cincuenta minutos de trabajo real y efectivo + una hora quince minutos de trabajo real y efectivo por compensación de librar determinados días hábiles). (El salario base día de Tabla se dividirá por 8 h. 5' (8,08) y el cociente será el salario hora base de cálculo de incentivo).

El trabajo a prima directa se remunera de forma tal que una percepción a rendimiento mínimo exigible o factor de actuación 100 por 100, les corresponderá exclusivamente el salario base establecido para su categoría profesional, incrementándose su incentivo en igual proporción que se incrementa el F. A., por lo que a rendimiento óptimo o F. A. 133 por 100 le corresponde un incentivo consistente en el 33 por 100 sobre la percepción a rendimiento mínimo o salario base.

El trabajo a prima indirecta será remunerado fijándose el F. A. o rendimiento por su jefe, asesorado por el Departamento Análisis Tiempos, correspondiéndole percibir el equivalente establecido a los primistas directos para tal factor de actuación.

Revisión de primas, destajos o tareas.—Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuarán con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndoseles la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

Retribución de las diversas formas de actividad.—Se regula la percepción correspondiente a las diversas formas de actividad definidas anteriormente, de la siguiente manera:

1. Actividad sin incidencias.—Se retribuye según lo establecido en los artículos anteriores, en función directa de la actuación individual del operario o de la colectiva del grupo.

2. Actividad reducida.—A efectos de retribución será considerada como actuación mínima exigible (F. A. 100 por 100).

En caso de que el cambio de puesto de trabajo se haya efectuado por conveniencia de la empresa, o que a un mismo puesto de trabajo hayan sido asignados trabajos nuevos, el trabajador pasará a la modalidad de actividad sin incidencias, garantizándole la empresa, por un período de un mes, la media de incentivo devengada en los tres meses precedentes al cambio.

3. Parada de actividad.—Si la duración previsible de esta parada así lo aconsejara y siempre que fuera inferior a cinco días consecutivos, la dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar que el personal afectado no venga a fábrica, salvo que se le pueda utilizar en otros menesteres de similar, inferior o superior categoría. En ambos casos será siempre retribuido con el salario correspondiente a su categoría o superior, en su caso, y con la media del incentivo obtenido en los tres últimos meses trabajados.

Si en el caso previsto en el párrafo anterior el personal afectado no viniera a fábrica por un período superior a cinco días, pasados dichos cinco días abonados como en aquel se establece, los días en subsiguiente parada de actividad serán

siempre retribuidos con el salario correspondiente a su categoría, pero sin incentivo.

En situaciones espaciales de trabajo, como crisis u otras catástrofes, la dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá determinar el adelantar el disfrute de las vacaciones parcial o totalmente para toda la fábrica, con el abono expresado en el artículo 15 del presente Convenio, independientemente de la tramitación legal de los expedientes oportunos, si con tal medida no se previera solucionar la situación.

4. Reconocimientos periódicos y consulta médica y A. T. S.—El tiempo invertido en el reconocimiento periódico se abona con la media prima del mes en curso; la consulta médica y A. T. S. será retribuida siempre sin incentivo.

Todos estos cambios de actividad serán reflejados por medio de la correspondiente comunicación que dirigirá el jefe inmediato del operario afectado a los departamentos correspondientes. Solamente será tenido en cuenta el tiempo superior a quince minutos, por fracciones de este período de tiempo.

5. Capacidad disminuida.—En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el productor en

tal estado, determinado por el Médico de la Empresa y con conocimiento del Comité de Seguridad e Higiene, percibirá, a partir del momento de su eventual asignación al nuevo puesto de trabajo, el salario correspondiente a la categoría en que este puesto de trabajo esté enclavado. Las primeras veinticuatro horas de trabajo en el nuevo puesto devengarán además del incentivo correspondiente al nuevo salario base a factor de actuación 100 por 100. Transcurrido este límite de tiempo el trabajador pasará a la modalidad de actividad sin incidencias con la prima directa o indirecta que corresponda a su actuación, aunque garantizándole la empresa, por un período de un mes, la media del tanto por ciento índice de actuación obtenido en los últimos tres meses de trabajo, si bien aplicado sobre el salario base correspondiente al nuevo puesto.

Independientemente de lo anterior, el Médico de Empresa elevará informe especificando la aptitud del disminuido para el nuevo puesto de trabajo (esfuerzos, turnos, prolongación de jornada...).

C) Plus Convenio.—Cantidad fija para cada semestre del presente año por cada categoría profesional (véase Tablas Salariales anexas).

Los operarios afectos a la Dirección Comercial que por su función deban salir primordialmente fuera de fábrica, tendrán el salario base de su correspondiente categoría profesional reglamentaria, aunque estén fuera de aplicación de Con-

venio; pero, por lo que respecta a los demás conceptos retributivos (e incrementos periódicos) sociales, horario y jornada, etc., habrá de estar a lo que individualmente se convenga con los interesados, que deberán fijarse primordialmente en íntima conexión con las necesidades e inconvenientes de su gestión.

Los operarios de nuevo ingreso, no cualificados, ingresarán en la misma categoría profesional para la que han sido convocados, asignándoseles como mínimo el salario base en prueba; el especialista de ingreso, o de segunda, al cumplir ocho meses efectivos de trabajo —la situación de Incapacidad Laboral Transitoria que afecta al trabajador durante este período, interrumpe el cómputo del mismo— pasará a obtener el nivel salarial de especialista de primera. Los operarios cualificados de nuevo ingreso, entrarán normalmente por la inferior categoría profesional de su grupo, con el salario base correspondiente a la categoría profesional asignada, como mínimo, durante el período de prueba; paulatinamente, a juicio de su jefe, irá ascendiendo, de forma que al año de su ingreso deberá obtener, si no la tuviera, la categoría profesional para la que se le ha contratado y percibir la retribución de Convenio correspondiente a la misma.

El operario ascendido o promocionado, en período de prueba, seguirá en la categoría de procedencia, y, por consiguiente, se le mantendrán sus retribuciones anteriores; terminada la prueba —pe-

riodo establecido en el correspondiente aviso—, irá ascendiendo a juicio de su jefe paulatinamente, hasta alcanzar como máximo a los seis meses siguientes a la prueba de categoría profesional y retribución correspondiente del puesto definitivo.

**Art. 20. Otros conceptos remunerativos.**

1) *Plus «ad personam» y gratificaciones.*—La empresa, a su juicio, podrá conceder retribuciones voluntarias «ad personam» y gratificaciones por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, y de la forma de realizar tal actividad, por lo que no tendrá carácter consolidable (D. 2380/1973), pudiendo ser compensable y absorbible en ulteriores mejoras salariales de Convenio.

Estas no se regirán por Convenio, quedando fuera del mismo y no computables a ningún efecto, ni se actualizarán con motivo de las diversas revisiones salariales del Convenio, por su característica de concesión graciosa de la empresa.

2) *Premio de asistencia y puntualidad.*—Se establece este premio, devengado por días de trabajo efectivo, en la cuantía de 50 pesetas/día laborado y abonada mensualmente tanto para los empleados (excepto nivel salarial de encargados y superiores—véase tabla salarial—) como para la totalidad de los subalternos y operarios, al cumplir conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Terminar la prueba (abono desde el 1.º del mes siguiente).
- b) No haber tenido incidencia en la ficha de reloj ni en la actividad laboral normal.

Se entiende por incidencia en la ficha de reloj:

- Ausencia justificada (permiso particular) o injustificada.
- Cualquier falta de puntualidad, rigurosamente observada en cada media jornada, salvo servicio o cambio de horario o turno comunicado por el mando respectivo al jefe de personal.
- Cualquier falta de fichaje, salvo servicio o comisión.

Si se ha tenido alguna incidencia de las anteriores expresadas (salvo vacaciones anuales o días libres según calendario laboral «Moto Vespa, S. A.», que no se computan a uno u otro efecto), independientemente de la posibilidad de aplicación de la oportuna sanción, según el Reglamento de Régimen interior, se aplicará la siguiente tabla de pérdida diaria de la cuota de asistencia y puntualidad:

INCIDENCIAS	PERDIDA DE LA CUOTA DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
1	1 día
2	2 días
3	3 días
4	6 días
5	Todos los días trabajados en el mes

Las tres primeras incidencias de falta de puntualidad en la entrada a fábrica (bien en la mañana, turno de tarde o noche) tendrán un margen de tolerancia de tres minutos cada uno, como máximo.

**Art. 21. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, nocturnos y jefatura de equipo.**—La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad (hasta que desaparezcan dichas condiciones o procedimientos o se determine—previo informe a los Comités de Seguridad e Higiene y de empresa— la indebida concepción como tales, al no darse los supuestos expresados marcados por la ley) dará lugar a una percepción por complemento de puesto de trabajo consistente en el 20 por 100 sobre el salario base de Convenio.

Dicha bonificación se reducirá a la mitad si se realizara el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso duran-

te un período superior a sesenta minutos continuados por jornada, sin exceder de media jornada. En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20 por 100 pasará a ser el 25 por 100 si concurren dos circunstancias de las señaladas y el 30 por 100 si fuesen las tres.

El suplemento de nocturnidad (al laborarse entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza) dará lugar, al trabajarse más de una hora, a una percepción por complemento de puesto de trabajo consistente en un 25 por 100 sobre el salario base de Convenio, por las horas trabajadas durante aquel período.

El suplemento de nocturnidad se percibirá con independencia de las bonificaciones que pudieran tenerse en concepto de horas extraordinarias y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Sigue suprimiendo el pago aparte el plus de jefe de equipo, por estar incluido en la remuneración del nivel salarial de tales mandos.

**Art. 22. Suspensión o interrupción del trabajo.**—En todo caso de suspensión o interrupción del trabajo que no fuera por los motivos anteriormente expresados y definidos en el número 3, apartado 2, artículo 10 del presente Convenio, los productores no tendrán derecho durante la misma al sueldo/salario base, premio de productividad/incentivo, premio de asistencia ni complementos salariales de puesto de trabajo o consolidados, salvo disposición legal que expresamente regule dicha situación. (Igualmente da lugar a la correlativa deducción de sextas partes de domingos, así como de lo correspondiente a pagas extraordinarias y antigüedad.)

**Art. 23. Liquidación mensual.**—En aplicación del Real Decreto-Ley 39/78 de 5 de diciembre y oficio del Gobernador Civil de Madrid de fecha 3-9-79 dirigido a «Moto Vespa, S. A.», la empresa abonará a todos los productores la liquidación mensual a través de entidad bancaria.

Todos los productores percibirán un anticipo a cuenta de la liquidación mensual—lo más ajustado posible a la definitiva—el último día laborable de cada mes, para lo cual la empresa, con antelación suficiente, ordenará la oportuna transferencia bancaria o entregará, el último viernes laborable, el cheque bancario nominativo a los que así lo tengan solicitado.

**La nómina.**—Fijación de haberes por los diversos conceptos retributivos, así como de las deducciones— se confeccionará durante los ocho días laborables del mes subsiguiente, ordenándose inmediatamente a la Entidad Bancaria la transferencia o elaboración de un cheque bancario nominativo por la posible diferencia a favor del productor y podráse entregar el 14 día laborable del susodicho mes posterior al liquidado. (La eventual diferencia negativa que anormalmente pudiera producirse se regularizará descontándose en el anticipo y liquidación del siguiente mes, que si fuera superior a 5.000 pesetas se regularizará entre los dos meses subsiguientes, salvo si dicha diferencia negativa hubiera tenido lugar al aplicarse el artículo 22 del presente Convenio.)

**Art. 24. Plus de antigüedad.**—Se sustituyen los quinquenios legalmente establecidos por una retribución periódica anual cada tres años de servicio efectivo, computándose la antigüedad y el derecho a su percepción según determina para aquéllos el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Los trienios de efectividad absorberán los quinquenios por antigüedad a todos los efectos jurídicos. Es evidente que no constituyen base de cálculo para otras percepciones.

Los trienios de efectividad se devengarán a partir de la fecha en que se cum-

plan cada tres años de trabajo efectivo, si bien, cuando tal fecha se cumpla en los días 1 al 15, se percibirán desde el primero de mes, y cuando se cumpla del 16 al 31, se percibirán desde el primero del mes siguiente. La antigüedad que se computa para trienios será la de la fecha de ingreso en fábrica, y para borones, aspirantes y aprendices, al cumplir los dieciocho años.

Se considera como servicio efectivo a estos efectos, el tiempo de ausencia por comisión, vacaciones, licencias retribuidas, excedencia forzosa por cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, servicio militar, enfermedad y accidente de trabajo. Toda otra ausencia—injustificada, excedencia— será descontada.

La cantidad que corresponda, según los trienios devengados, se hará efectiva de una sola vez al cumplimiento de la anualidad posterior a la fecha en que se debían empezar a percibir mensualmente. Los que cesen, una vez cumplido un trienio y antes del año posterior, percibirán tantas dozavas partes como meses hayan transcurrido desde la fecha de su cumplimiento.

**Cuantía.** Todo productor, cualquiera que sea su categoría, percibirá, según antigüedad, la cantidad bruta establecida en la tabla siguiente:

TRIE- NIOS NUMERO	IMPORTE ANUAL PRIMER BRUTO	IMPORTE ANUAL ACUMULADO
1	9.080	9.080
2	9.080	18.160
3	9.080	27.240
4	11.350	38.590
5	11.350	49.940
6	11.350	61.290
7	13.620	74.910
8	13.620	88.530
9	13.620	102.150
10	13.620	115.770

El número de trienios podrá llegar a ser de diez como máximo.

**Art. 25. Gratificaciones de Navidad y verano.**—Todos los productores con seis meses de servicios prestados en el semestre natural correspondiente, percibirán la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad correspondiente al factor de actuación contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en el último trimestre liquidado). Se abonarán, respectivamente, el 16 de julio y el 18 de diciembre.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado seis meses de servicio,
- Excedencia,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario,

percibirá, en cuanto a las gratificaciones de Navidad o verano, tantas sextas partes como meses naturales haya laborado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen (es decir, del 1 de enero al 30 de junio para la gratificación de verano y del 1 de julio al 31 de diciembre para la gratificación de Navidad).

La fracción superior a quince días se considera como mes completo.

**Art. 25. Participación en beneficios.**—Todos los productores en servicio en todo el anterior ejercicio económico, perciben el 15 de septiembre una gratificación de participación en beneficios correspondiente a dicho año precedente.

Su cuantía consistirá en la cantidad establecida en la tabla salarial anexa (siempre y cuando que el productor obtenga un rendimiento correcto, pues, en otro caso, se aplicará la proporcionalidad co-

rrespondiente al F. A. contemplado en dicha tabla con el realmente obtenido en el trimestre anterior liquidado).

Tal devengo absorberá la participación de beneficios que eventualmente pudieran establecerse por imperativo legal.

El personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- Prueba,
- En plantilla, sin haber alcanzado doce meses de servicios en el año natural anterior,
- Excedencia,
- Servicio militar,
- Suspensión de empleo y sueldo,
- Declaración de invalidez,
- Cese voluntario,

percibirá, en cuanto a la participación de beneficios, tantas dozavas partes como meses naturales haya laborado dentro del año natural correspondiente.

La fracción superior a quince días se considera como mes completo.

Únicamente tendrá derecho a esta percepción el personal que en el año natural correspondiente a su devengo haya laborado más de un mes.

**CAPITULO IV**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Art. 27. Promoción profesional y cursillos de capacitación y promoción.**—Antes de cubrir un puesto de trabajo (no declarado a extinguir, o sujeto a reincorporación de su titular) con personal de nuevo ingreso, se dará oportunidad de promocionar a los productores en activo de inferior clasificación de Convenio, previo examen.

En la provisión de vacantes en régimen de ascensos, de cada tres plazas una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador después de un período de dos meses de prueba práctica, y las otras dos plazas se cubrirán por concurso-oposición.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. En tanto en cuanto no se determine en el Reglamento de Régimen interior los puestos a que afecte esta norma, se excluye de todo lo preceptuado en el anterior párrafo los puestos de trabajo que la empresa considere como de confianza (personal de vigilancia, caja, compradores, inspectores, etc.).

En cuanto a cursillos de capacitación y formación, la empresa efectuará aquellos de interés profesional que estimara convenientes en las condiciones que se fijen en cada convocatoria concreta, independientemente de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia, mientras lo permita el normal desarrollo productivo del grupo o sección.

La empresa anunciará con antelación no inferior a treinta días los exámenes para cubrir las vacantes no amortizables, así como la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios y temario a desarrollar.

Efectuado el examen y declarado apto, comenzará el promocionante, el día 1 de cada mes, una prueba de trabajo que durará el tiempo establecido en el «aviso» que convoque la plaza a concurso. En su defecto, el período de prueba del personal promocionado será:

**Empleados**

Ingenieros, peritos, jefes de laboratorio, jefes de taller, maestros de taller, delineante proyectista, jefes (administrativo y organización) 1.º y 2.º: seis meses como máximo.

Oficial (administrativo y organización), analistas y delineantes 1.º y 2.º ayudante técnico sanitario, contraamaestre, encargado, jefe grupo: tres meses como máximo.

Resto de empleados y subalternos: un mes como máximo.

**Operarios**

Un mes como máximo. Durante el período de prueba el pro-

mocionante seguirá en el nivel salarial y categoría de procedencia.

Si se estimara procedente, podrá determinarse mediante un cursillo de capacitación para los aprobados, a cuyo término se efectuará el definitivo examen ante el mismo tribunal que lo aprobó.

Art. 28. *Servicio militar.*—El período de servicio militar contará en el cómputo de la antigüedad. Asimismo, en este período, la empresa estudiará la posibilidad de dar trabajo en las horas que el productor pudiera solicitar.

Durante el tiempo de su permanencia en el servicio militar el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano (artículo 63 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica).

Art. 29. *Complemento de retribución por accidente o enfermedad.*—A todos los productores en servicio activo, con seis meses de servicios prestados como mínimo, la empresa garantiza, caso de enfermedad o accidente, a partir del octavo día de ausencia por dichos motivos, el tanto por ciento de su mensualidad normal, así como de los posibles pluses voluntarios y/o pluses «ad personam». (Es decir, únicamente queda fuera de cómputo el premio de asistencia y puntualidad.)

Este complemento estará en función de la mensualidad que debería percibir el productor si estuviera en activo.

El abono de los partes del S. O. E. y del Seguro de Accidentes quedan incluidas en dicho tanto por ciento, por lo que la empresa complementará ambas hasta alcanzar el porcentaje previsto.

Condición inexcusable para la obtención de este complemento es que, previa presentación de la baja oficial, sea confirmada por el médico de empresa. El alta del citado médico de empresa, determinará inexcusablemente el momento en que dejan de percibirse los beneficios del presente artículo.

Lógicamente, este complemento no cotiza para el Régimen General de la Seguridad Social ni Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

*Cuántia del complemento.* Los dos primeros meses todo productor percibirá de su mensualidad normal el 90 por 100 y transcurrido este período percibirá el 100 por 100 de dicha mensualidad hasta su baja por pase a la Mutualidad, según lo establecido legalmente.

Art. 30. *Ayuda por hijos deficientes psíquicos o mentales.*—El productor al que se abone por pago delegado de la Seguridad Social la aportación económica establecida para hijos subnormales, se le complementará dicha cantidad en 4.000 pesetas mensuales.

Art. 31. *Jubilación.*—El personal en activo que solicite la baja en la empresa por jubilación, si ésta se produjera como máximo en el momento de cumplir los sesenta y cinco años, percibirá en su finiquito laboral un premio, consistente en 150.000 pesetas.

Independientemente de lo anterior podrá percibir otro premio por jubilación todo productor en activo, con diez años como mínimo de antigüedad en la empresa, que se jubilará como máximo al cumplir los sesenta y cinco años y comunicará con dos años de antelación la baja en la empresa con motivo de la susodicha jubilación. Dicho premio consistirá en una cantidad suficiente a juicio de la empresa como plus «ad personam» y cotización a la Seguridad Social por la tarifa inmediatamente superior a la que tenga en el momento de efectuar tal petición.

Art. 32. *Licencias retribuidas.*—El productor, avisando con la posible antelación y justificándola adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. *Matrimonio del productor:* quince días naturales.

2. *Tres días naturales* (ampliable en un día más cuando el productor necesite realizar un desplazamiento a las provincias colindantes con Madrid y dos días más en las demás provincias y extranjero).

a) *Alumbramiento o aborto de esposa:* día de suceso —o período dejado de trabajar al avisarle— y los días consecutivos.

b) *Enfermedad grave o fallecimiento:* de cónyuge, de hijos, padre y madre tanto del trabajador como de su cónyuge: día del óbito —o período dejado de trabajar— y consecutivos.

3. *Dos días naturales:* caso de *enfermedad grave o fallecimiento* de nietos, abuelos, hermanos del trabajador o del cónyuge e hijos políficos: día de la muerte —o período dejado de trabajar— y consecutivo (ampliable en un día más cuando el productor necesite realizar un desplazamiento a las provincias colindantes con Madrid y dos días más en las demás provincias y extranjero).

Nota: A los efectos de estos dos apartados se entiende por *enfermedad grave*, además de toda intervención quirúrgica que precise internamiento, aquella enfermedad que sea calificada de grave, bien por el médico de la empresa, bien por el médico del Seguro que atiende al paciente. En el caso de repetirse o continuar la enfermedad grave, no se considerará como nueva licencia retribuida dentro del mismo año (aunque el productor tendrá derecho a solicitar los días imprescindibles a cuenta del exceso de vacaciones o, si los mismos estuviesen agotados, a su solicitud se concederán como permiso particular, bien a recuperar, bien a deducir de sus haberes).

4. *Un día natural:*

a) El día en que se efectúe *intervención quirúrgica* que no precise internamiento del cónyuge o hijos del trabajador.

b) El día de la boda de hijos, padres o hermanos del trabajador.

c) El día del parto de las hijas.

d) Al productor por traslado de su domicilio habitual y por una vez dentro del año.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (incluido la inscripción en el Registro Civil caso de nacimiento de hijo).

Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

6. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a *consultas médicas de especialistas de la Seguridad Social*, cuando coincidiendo el horario de dicha consulta con el de trabajo se prescriba aquella por el facultativo de medicina general, debiendo el trabajador, presentar previamente, el volante justificativo de la referida prescripción médica.

El Servicio Médico de Empresa efectuará el mayor control (incluidas visitas domiciliarias acompañado de un miembro del Comité de Empresa) durante las bajas por enfermedad y accidente.

7. Las trabajadoras madres, por *lactancia de un hijo menor de nueve meses*, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en *media hora* con la misma finalidad (no pudiéndose sustituir a su vez este derecho por su abono).

8. Quien por razones de *guarda legal* tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido y, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y, un máximo, de la mitad de la duración de aquellas.

9. De presentarse algún caso concreto no registrado en los apartados anteriores, se estudiará por la Dirección de Personal y Relaciones Laborales con los Representantes del Personal.

10. *Excedencias:* Se estará a lo que marque la legislación aplicable.

Art. 33

1. *Comité de Empresa:* Se reconoce como tal órgano representativo, interviniendo en la negociación colectiva, expe-

diente de regulación de empleo y huelga, y teniendo los demás derechos concedidos por las disposiciones aplicables, pudiendo ser acumulable las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes. Usará de local, como actualmente. Por lo que respecta a reuniones y salidas se mantendrá la flexibilidad actual, siempre contando con la previa autorización. Derecho al tablón de anuncios e información. Garantía disciplinaria en el uso correcto de su función representativa. Las *asambleas* se celebrarán fuera de horas de trabajo y previa autorización de las mismas y de sus correspondientes órdenes del día.

2. *Centrales Sindicales:* Hasta lo que en su día se establezca mediante las disposiciones legales correspondientes, se concede a las *Centrales Sindicales con presencia en el Comité de Empresa*, lo siguiente:

a) Se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores en la empresa un tablón de anuncios para comunicación escrita con el personal, única válida, siempre utilizado con la debida corrección, sin ataques personales a individuos, instituciones, ni a la moral.

b) Se autoriza el reparto de hojas informativas de interés laboral o profesional dentro de los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.

c) El local, cuyo uso haya sido autorizado al Comité de Empresa, también podrá ser utilizado por dichos representantes en la empresa de los afiliados a las Centrales Sindicales con presencia en el Comité, fuera del horario de trabajo, previa autorización de la empresa y mientras se use correcta y disciplinadamente.

3. *Cuota Sindical:* Previa autorización personal e individual dirigida por escrito a la empresa, a través de la Central Sindical correspondiente, se descontará directamente de la nómina la cuota sindical mensual. Los fondos recogidos se ingresarán, o entregarán, de acuerdo con lo convenido con la respectiva Central Sindical.

Art. 34. *Seguro de vida.*—Sustituyendo lo establecido por tratamiento económico en caso de fallecimiento del productor en anteriores Convenios, se pacta una póliza colectiva, concertada con «Assicurazione Generali», de seguro de vida para todos los productores de la factoría, por un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente (con baremo según pérdidas parciales) y de fallecimiento por causas naturales por 2.000.000 de pesetas para caso de muerte por accidente, cuyas primas mensuales se abonarán, en el presente Convenio, a razón de 140 pesetas productor (deducido en el recibo mensual) y el resto por la empresa. El posible extorno de primas que la Compañía aseguradora pudiera conceder disminuiría el coste empresarial.

La empresa, independientemente de este seguro de vida convenido para todo su personal, tiene establecido un seguro de vuelo para todos los productores que en comisión de servicio utilicen dicho medio de locomoción.

Además, la empresa ha establecido para todos los probadores y rodadores un seguro complementario para caso de muerte en accidente por motivo de su función, acumulativo al general, por cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Art. 35. *Préstamos para viviendas y emergencias.*—Denegada, en principio, su continuidad por la Caja de Ahorros (aunque la cantidad ya prestada sigue gravando en la parte correspondiente de intereses, a la empresa, durante cinco años, en función de la fecha de cada concesión), sin embargo si se consiguiera nuevamente —u otra opción— continuaríamos sobre el costo y riesgo similar al establecido en el VIII Convenio («la Empresa tomaría a su cargo el abono del 50 por 100 de los intereses del préstamo hasta un capital circulante máximo de 10.000.000 (diez millones de pesetas).

Independientemente de ello y como hasta el presente se viene efectuando, aquellas necesidades perentorias o emergencias (escritura de piso, abono de derechos reales, etc., etc.), debidamente

justificadas, la empresa ayudará a substarlas mediante la concesión de préstamos en cuantía varia y sin interés.

Art. 36. *Suministro/Economato.*—En virtud de lo ya convenido, la Empresa sigue contribuyendo en la cantidad de 1.000 pesetas/productor/año, comprensivo tanto de la aportación para el Economato laboral como para efectuar el suministro primado para los productores que quieran seguir renunciando a la institución de los Economatos laborales.

Art. 37. *Comedor.*—Se mantiene el pacto dimanante de Convenios anteriores por el que en las correspondientes elevaciones que efectúe el contratista por la comida, el correlativo aumento de precio del vale de comida irá a cargo del comensal y de la empresa por partes iguales.

Art. 38. *Reclamaciones.*—Los productores deberán reclamar contra todo hecho que consideren lesivo (salvo despido) ante su jefe inmediato por escrito razonado, firmando y fechando éste la recepción. El jefe deberá resolverlo, o, si no pudiese, recurrirá a sus superiores hasta llegar a la Dirección del Servicio; todo ello en un plazo máximo de tres días, en que deberán contestar al reclamante. Si el caso tiene naturaleza disciplinaria o matiz legal, se pondrá en inmediato conocimiento del Jefe de Personal.

El productor disconforme con la resolución, una vez transcurrido el anterior plazo, podrá interponer recurso dentro de los tres días siguientes ante la Dirección, la cual resolverá la cuestión dentro de los diez días siguientes.

Disconforme el productor con la resolución escrita dada por la Dirección, le quedan abiertos los cauces normales de reclamación previstos por las leyes y reglamentos.

Cuando la reclamación sea por disconformidad del trabajador con los tiempos fijados (ver artículo 10), independientemente del trámite anterior, podrá reclamar por los cauces en uso al Departamento de Tiempos y recibirá contestación dentro de los ocho días hábiles siguientes, si la operación interesada está en curso; en caso contrario, dentro de los ocho días hábiles siguientes al comienzo del sucesivo lote.

Paralelamente a todo lo anterior podrá seguirse el trámite Comité de Empresa, mediante el impreso establecido.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se recoge la Amnistía Laboral en los términos acordados en el anterior Convenio IX.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Ambas partes se comprometen a realizar durante el período de octubre/diciembre 1981, en Comisión de tres miembros por cada parte, el estudio pertinente —con vistas a su eventual inclusión en el próximo Convenio— sobre *Sistemas de Retribución de Operarios Indirectos* (salario fijo, sin prima estimada) y sobre *Sistema de Retribución de Operarios Directos* (percepción de prima exclusivamente cuando se trabaje a incentivo).

#### DISPOSICION FINAL

El presente XI Convenio Colectivo de «Moto Vespa, S. A.» anula el anterior pacto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid en fecha 29 de abril de 1980.

En defecto de normas aplicables a casos específicos y, en todas aquellas materias no previstas en el presente Convenio, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior de «Moto Vespa, S. A.» en lo que no se oponga a ulteriores correspondientes disposiciones legales.

En Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITA POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM), ASOCIACION DE COMERCIANTES DE ELECTRODOMESTICOS DE MADRID (ACEMA) Y LA ASOCIACION DE FERRETEROS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES**

Examinadas el Acta y Tablas Salariales anexas de la Revisión del Convenio Colectivo de Comercio del Metal de la Provincia de Madrid, suscrita por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos de Madrid (ACEMA) y la Asociación de Ferreteros de la Pequeña y Mediana Empresa y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 29 de mayo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 90.2 de la Ley 8/80, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo Registrado el 23 de mayo de 1980 la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

En Madrid, a las dieciocho horas del día 27 de mayo de 1981, en los locales de AECIM, Príncipe de Vergara, 74, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de Madrid y su provincia, con asistencia de los siguientes señores: don Rafael Ortiz Rozas (AECIM), don Daniel Méndez Dorado (AECIM), don Cecilio Palencia Ribera (AECIM), don José A. García de Vinuesa (AECIM), don Manuel del Portillo González (AECIM), don Francisco L. Sánchez Peláez (AECIM), don Francisco Lazcano Acedo (AECIM), don Juan Zurita López (ACEMA), don José María Zubizarreta Sampedro (AECIM), don Miguel A. Laureiro Sol (CC. OO.), don Emilio Alcaraz García (CC. OO.), doña Dolores Pérez Pastor (CC. OO.), don Miguel Morales Muñoz (CC. OO.), don Rafael Márquez Jiménez (CC. OO.), don José Raúl Delgado Morales (CC. OO.), don Martín Lomas Álvarez (CC. OO.), don Jesús Claudio y del Peso (CC. OO.), don Gines Acosta Acedo (CC. OO.), don Federico Hernández Verano (CC. OO.), don José E. Sánchez Cuenca (UGT), don Jorge Guirao Robles (UGT), don Antonio Cano García (UGT), Doña María del Carmen Soriano (UGT), don José María Arche (UGT), don Raúl del Río García (UGT), don José L. Rubio Ibáñez (UGT), don Pedro Vicente Diéguez (UGT).

CATEGORIA	SALARIO MES 15 MENS.	PAG. F. CULTURA (1)	PLUS FORMAC. 11 MESES	IN. ANUAL	CUAT. SALARIAL MENSUAL	CUATRI. P. F. CULTURA
<b>Grupo I</b>						
Ingenieros y licenciados.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Ayudantes Técnicos.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.964
Practicantes.....	37.722	23.645	3.500	627.975	2.075	1.964
<b>Grupo II</b>						
Jefe de Personal.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Jefe de Ventas.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Jefe de Compras.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Encargado General.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Jefe de almacén.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.695
Jefe de sucursal.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.695
Jefe de grupo.....	42.520	26.798	3.500	703.098	2.394	1.474
Jefe de sección.....	38.512	24.127	3.500	640.307	2.118	1.327
Viajante.....	37.408	23.391	3.500	623.011	2.057	1.287
Corredor de plaza.....	35.317	21.997	3.500	590.252	1.942	1.210
Encargado establecimiento.....	35.317	21.997	3.500	590.252	1.942	1.210
Dependiente 22 años.....	35.257	21.957	3.500*	589.312	1.939	1.208
Ayudante.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Dependiente mayor.....	37.579	23.504	3.500	625.689	2.067	1.293
<b>Aprendices</b>						
Hasta 17 años.....	19.602	12.444	2.100	329.574	—	—
Desde 17 a 18 años.....	21.620	13.724	2.100	361.124	—	—
<b>Grupo III</b>						
Jefe Administrativo 1.º.....	52.319	33.461	3.500	856.746	2.878	1.964
Jefe de Sección.....	42.520	26.798	3.500	703.098	2.394	1.474
Contable, Cajero, Oficial 1.º.....	38.534	24.141	3.500	640.651	2.119	1.328
Oficial Administrativo 2.º.....	35.257	21.957	3.500	589.312	1.939	1.208
Auxiliar.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Aspirante hasta 18 años.....	23.414	14.861	2.100	389.171	—	—
<b>Auxiliar de Caja</b>						
Hasta 16 años.....	19.632	12.463	2.100	330.043	—	—
De 18 años a 25 años.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Tiene más de 25 años.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Obra ventas a crédito.....	32.743	20.282	3.500	549.927	1.801	1.116
<b>Grupo IV</b>						
Dibujante y Proyectista.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.964
Escaparartista.....	44.426	28.153	3.500	733.043	2.443	1.548
Rotulista y delineante.....	44.692	28.332	3.500	737.212	2.458	1.558
Cortador y calcador.....	39.371	24.699	3.500	653.764	2.165	1.358
Ayudante de cortador.....	34.177	21.237	3.500	572.392	1.880	1.168
Visitadora.....	40.475	25.435	3.500	671.060	2.226	1.399
<b>Profesionales de oficio</b>						
Jefe de taller.....	42.525	26.800	3.500	703.175	2.339	1.474
Conductor «D» y «E».....	35.781	22.307	3.500	597.522	1.968	1.227
Oficial 1.º y conductor «C».....	33.018	20.465	3.500	554.235	1.816	1.126
Oficial 2.º y conductor «B».....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Oficial 3.º y conde. «A1» y «A2».....	30.344	18.682	3.500	512.343	1.669	1.028
Capataz.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Mozo especializado.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Telefonista.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Mozo.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Personal limpieza (hora) (1).....	230					
<b>Grupo V</b>						
Conserje.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Cobrador.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Vigilante.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Sereno.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
Ordenanza.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.699	1.028
Portero.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028
<b>Grupo VI</b>						
Analista de sistema.....	58.286	37.474	3.500	950.264	3.206	2.061
Analista de aplicación.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.695
Programador de sistema.....	48.377	30.810	3.500	794.965	2.661	1.695
Programador aplicaciones.....	42.520	26.798	3.500	703.098	2.394	1.474
Operador de ordenador.....	38.534	24.141	3.500	640.651	2.119	1.328
Verificador perforista.....	35.257	21.955	3.500	589.310	1.939	1.208
Perforista.....	30.344	18.682	3.500	512.342	1.669	1.028

(1) El personal de limpieza que trabaje a jornada completa será equipado a los mozos a todos los efectos.

**ACUERDOS**

**Primero.**—De conformidad con el artículo 2.º, apartado 3, del vigente Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de Madrid y su Provincia, se fija un incremento salarial del 13,66 por 100 sobre los ingresos anuales que para cada cate-

goría figuran en la correspondiente columna de las tablas salariales. La distribución de dicho aumento se hará en la forma que se establece en las nuevas tablas salariales anexas.

**Segundo.**—El artículo 18 del vigente Convenio se modifica al fijar la dieta por

día en 1.500 ptas., quedando en 550 pesetas la media dieta.

(G. C.—7.157)

IMPRESA PROVINCIAL  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF: 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)